



AYUNTAMIENTO DE CIUDAD REAL

FORMALIZACION DEL CONTRATO

En Ciudad Real, y en su Casa Consistorial, a diecinueve de Agosto de dos mil trece, intervienen de una parte la Excm. Sra. D^a. ROSA MARÍA ROMERO SÁNCHEZ, Alcaldesa-Presidenta del Excmo. Ayuntamiento de esta ciudad, en representación legal del mismo, y de otra D. ALEJANDRO MONTEJO MARTÍN, mayor de edad, con D.N.I. 7.836.560-T, en representación de ELEC NOR, S.A. habiendo acreditado la capacidad de la citada entidad en la documentación administrativa de la licitación, con domicilio social en Ciudad Real, c/ Tomelloso, nº 6 - A, y, D. JULIAN GÓMEZ-LOBO YANGÜAS, Titular del Órgano de Apoyo a la Junta de Gobierno Local del mencionado Ayuntamiento, y exponen:

PRIMERO

Mediante acuerdo de la Junta de Gobierno Local, en sesión celebrada el día 18 de Junio de 2.012, se acordó la aprobación del documento de evaluación elaborado por la Mesa Especial de Diálogo Competitivo, y se aprobó el expediente de contratación para la celebración del contrato de colaboración entre el sector público y privado para **ACTUACIÓN GLOBAL E INTEGRADA DE SUMINISTRO Y GESTIÓN ENERGÉTICA DEL ALUMBRADO PÚBLICO EXTERIOR DEL AYUNTAMIENTO DE CIUDAD REAL Y SUS ANEJOS**. Asimismo se aprobó el documento descriptivo del referido contrato: el programa funcional, el pliego de cláusulas técnicas y el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.", cuya copia literal se une a este contrato. En el mismo acto se aprobó el compromiso de gasto por importe de 31.525.420 € + IVA, (1.576.271 € + IVA anuales) mediante informe de intervención de 25 de Mayo de 2.012.

SEGUNDO

Por la Junta de Gobierno Local, en sesión celebrada el día 3 de Junio de 2.013, se declaró el cierre del diálogo en el procedimiento del contrato de colaboración entre el sector público y privado para la actuación global e integral de suministro y gestión energética del alumbrado público exterior y sus anejos, con la solución llegada, la cual se adjunta.

TERCERO

Que por la Junta de Gobierno Local en sesión celebrada el día 8 de Julio de 2.013, se estableció el orden de clasificación de las proposiciones presentadas, quedando **ELEC NOR, S.A.**, por un importe total anual del contrato de 1.576.271 € + IVA, (331.016,91 €) en primer lugar, cuya copia literal se une a este contrato, que se satisfará conforme al régimen de pagos establecido en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

CUARTO

Que según carta de pago de fecha 12 de Julio de 2.013, ELEC NOR, S.A., ha ingresado en la Caja Municipal la cantidad de setenta y ocho mil ochocientos trece euros, con cincuenta y cinco céntimos (78.813,55 €) constituyendo la garantía definitiva como adjudicatario del contrato, cuya copia se une a este contrato.

QUINTO

Que por la Junta de Gobierno Local en sesión celebrada el día 16 de Julio de 2.013, se adjudicó el contrato de referencia a **ELEC NOR, S.A.**, por un importe total

Prestación P1 (Gestión Energética): 649.586,78 euros + 136.413,22 de IVA = 786.000 €
Prestación P2 (Mantenimiento e inspección): 776.684,22 euros + 163.103,69 de IVA = 939.787,91 €
Prestación P3 (Garantía Total): 150.000,00 euros + 31.500,00 de IVA = 181.500,00 €
Prestación P4 (Obras de mejora y Renovación de las Instalaciones): 6.580.999,04 euros + 1.382.009,80 de IVA = 7.963.008,84 €

Importe total anual del contrato (P1+P2+P3): 1.576.271,00 euros + 331.016,91 de IVA = 1.907.287,91 €

Así mismo se compromete a abonar al Ayuntamiento la totalidad del importe anticipado del canon de 2.000.000,00 €, antes de la formalización del contrato, en las condiciones fijadas finalmente."

cuya copia se une a este contrato.

SEXTO

Que el canon anticipado de 2.000.000 € conforme al clausulado definitivo del contrato, ELEC NOR, S.A., lo ha satisfecho de la siguiente manera:

- 1.233.261,55 € pago por cuenta del Ayuntamiento a GAS NATURAL SUR SDG, S.A. por la deuda del consumo de energía eléctrica correspondiente a las facturas que se relacionan en el certificado emitido por dicha compañía suministradora, período Noviembre 2012 a Junio de 2013.
- Ingreso a favor de GAS NATURAL SUR SDG, S.A. de 350.000 € para la liquidación de las facturas por suministro posterior al 30/06/2013.
- Ingreso directo en la cuenta del Ayuntamiento de la cantidad de 416.738,45 €.

Se adjunta documentos acreditativos de dichos ingresos.

Cualquier incidencia que surja a posteriori que conlleve reembolsos a ELEC NOR, S.A., de las cantidades ingresadas a GAS NATURAL SUR SDG, S.A., será objeto de reintegro a favor del Ayuntamiento, hasta completar los 2.000.000 € de canon anticipado.



AYUNTAMIENTO DE CIUDAD REAL

Constan en la documentación anexa, el clausulado definitivo de este contrato en el cual figuran los siguientes extremos:

- Plazo de duración y plazo de garantía.
- Régimen de penalidades por demora.
- Definición de las prestaciones a ejecutar por el contratista que constituyen el objeto del contrato con especial indicación de sus características y en su caso, referencia concreta a las prescripciones técnicas que han de constituir la prestación del servicio.

SEPTIMO

Cláusula de otorgamiento

D^a. ROSA MARÍA ROMERO SÁNCHEZ, Alcaldesa-Presidenta del Excmo. Ayuntamiento de Ciudad Real, en representación del mismo, y D. ALEJANDRO MONTEJO MARTÍN, en repr. de ELECNOR, S.A., se obligan al cumplimiento del contrato mencionado, y el contratista muestra su conformidad con el clausulado definitivo para el contrato de colaboración entre el sector público y privado para actuación global e integrada de suministro y gestión energética del alumbrado público exterior del Ayuntamiento de Ciudad Real y sus anejos, que se transcribe en el antecedente segundo y en virtud del acuerdo de adjudicación que figura en el antecedente quinto, y demás documentación de carácter contractual, y ambas partes manifiestan su expresa sumisión a la Legislación de Contratos del Sector Público.

Firman ambas partes en prueba y testimonio de conformidad, de lo cual, doy fe.

LA ALCALDESA	EL TITULAR DEL ÓRGANO DE APOYO	EL CONTRATISTA



AYUNTAMIENTO DE CIUDAD REAL

CONTRATACIÓN

DOÑA ROSARIO RONCERO GARCÍA-CARPINTERO, CONCEJALA-SECRETARIA DE LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE CIUDAD REAL,

C E R T I F I C A : *Que la Junta de Gobierno local, en sesión celebrada el día 18 de JUNIO de 2012, entre otros adoptó el siguiente acuerdo:*

DECIMO TERCERO.- PROPUESTA DEL CONCEJAL DELEGADO DE OBRAS Y MANTENIMIENTO SOBRE EXPEDIENTE DE CONTRATACION, MODALIDAD DE COLABORACION ENTRE EL SECTOR PUBLICO Y EL SECTOR PRIVADO, PROCEDIMIENTO DE DIALOGO COMPETITIVO, PARA UNA "ADECUADA GLOBAL E INTEGRADA DE SUMINISTRO Y GESTION ENERGETICA DEL ALUMBRADO PUBLICO EXTERIOR DEL AYUNTAMIENTO DE CIUDAD REAL Y SUS ANEJOS".

Se da cuenta de dicha Propuesta:

PROPUESTA DE ACUERDO A LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL

Por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de 14 de febrero de 2.012, se designó, conforme al Art. 134 y 321 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, aprobado por Real Decreto Legislativo 3/2011 de 14 de Noviembre (TRLCSF), el órgano colegiado (Mesa Especial Diálogo Competitivo) encargada de realizar el documento de evaluación previa sobre la adopción de la fórmula de contratación de colaboración entre el sector público y el sector privado para "**actuación global e integrada de suministro y gestión energética del alumbrado público exterior del Ayuntamiento de Ciudad Real y sus anejos**", con la finalidad de lograr mayor eficiencia y reducción de consumo energético, reduciendo sus costes con objetivos de sostenibilidad ambiental y económica, sin reducir la calidad del servicio, y financiarlo con cargo al ahorro energético durante el periodo de duración del contrato, todo ello según los trabajos preparatorios realizados por la mesa de trabajo que designó la Junta de Gobierno Local de 17-11-11.

El mencionado órgano ha elaborado el documento de evaluación previa, concluyendo la viabilidad de esta modalidad contractual de colaboración del sector público y sector privado para lograr la finalidad pretendida, y ello por la complejidad del contrato, en la que no se puede definir con carácter previo a la licitación, los medios técnicos necesarios para alcanzar los objetivos proyectados y de establecer de forma acabada los mecanismos jurídicos y financieros para realizarlo, y además siendo la fórmula que encaja en el Art. 134 del TRLCSF en comparación con otras alternativas de contratación.

Asimismo, se incorporan al expediente de contratación como documentos preceptivos para formar el documento descriptivo del contrato, el programa funcional, y su clausulado específico incorporado en las cláusulas de los pliegos de cláusulas técnicas, y administrativas particulares, formando en su conjunto el referido documento

descriptivo del contrato.

Igualmente, se incorpora al expediente los documentos con los que ha trabajado la Mesa Especial del Diálogo Competitivo para realizar el documento de evaluación, esto es, una auditoria energética orientativa con las prevenciones que respecto a ésta realiza el repetido documento de evaluación, y la justificación de la viabilidad económica de la financiación con cargo al ahorro energético en el cuadro de amortización a lo largo del período de duración del contrato propuesto.

Se trata de un contrato particularmente complejo, cuya concreción definitiva se realizará en base al resultado del diálogo competitivo.

Queda justificada la necesidad de esta contratación de colaboración entre el sector público y sector privado, para lograr mayor eficiencia y reducción de consumo energético en el servicio municipal de alumbrado público exterior (Ciudad Real y sus anejos), reduciendo sus costes con objetivos de sostenibilidad ambiental y económica, sin reducir la calidad del servicio, y financiarlo con cargo al ahorro energético, a realizar por el procedimiento de diálogo competido, siendo particularmente complejo este contrato.

Es aplicable la revisión de precios conforme a la fórmula que se detalla en el pliego de cláusulas administrativas.

Atendido que corresponde resolver a la Junta de Gobierno Local de conformidad con la Disposición Adicional Segunda. 3 del TRLCSP,

PROPONGO a la Junta de Gobierno Local que adopte los siguientes acuerdos:

PRIMERO.- Aprobar el documento de evaluación elaborado por la Mesa Especial Diálogo Competitivo designada por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de 14-12-2012, que ha concluido sobre la viabilidad y encaje en el Art. 134 del TRLCSP, de la modalidad de contratación de colaboración entre el sector público y el sector privado para llevar a cabo el contrato de ***“actuación global e integrada de suministro y gestión energética del alumbrado público exterior del Ayuntamiento de Ciudad Real y sus anejos”***

SEGUNDO.- Aprobar el expediente de contratación para la celebración del contrato de colaboración entre el sector público y privado para ***“actuación global e integrada de suministro y gestión energética del alumbrado público exterior del Ayuntamiento de Ciudad Real, y sus anejos”***, procedimiento de DIALOGO COMPETITIVO, con un valor estimado del contrato de 31.525.420 € + IVA, autorizando el gasto correspondiente con cargo a la partida 165.221.00 del vigente presupuesto. Quedando motivada su necesidad en los términos anteriormente referidos.

TERCERO.- Aprobar como documento descriptivo del referido contrato de colaboración entre el sector público y privado: el Programa funcional, el Pliego de cláusulas técnicas y el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, en los que se integran el clausulado específico de este contrato, dándole la publicidad preceptiva según la legislación vigente. E Iniciar el procedimiento para su adjudicación.

La revisión de precios se aplicará conforme las fórmulas contempladas en el cláusula vigésima cuarta del pliego de cláusulas administrativas.

CUARTO.- Que las compensaciones económicas a los participantes en el diálogo competitivo, previstas en el Art. 179 del TRLCSP, a rembolsar por el adjudicatario conforme a la cláusula vigésimo novena del pliego de cláusulas administrativas, se devengarán exclusivamente para los miembros de la Mesa Especial del Diálogo Competitivo. Fijándose su importe en la misma cuantía que la establecida por asistencia de los miembros del Pleno de la Corporación a sus sesiones.

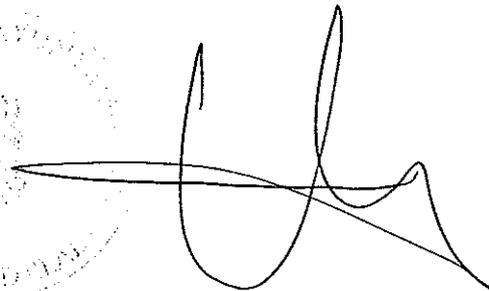
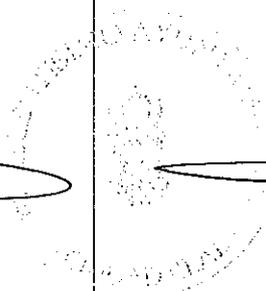
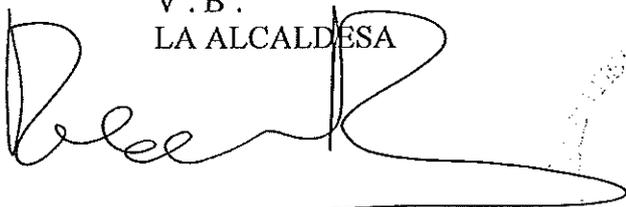
QUINTO.- Dar traslado del presente acuerdo a Intervención, al Servicio de Ingeniería y mantenimiento, y, para su desarrollo y tramitación a la Técnico de Gestión de contratación Administrativa.”

Tras breve deliberación, en votación ordinaria y por unanimidad, la JUNTA DE GOBIERNO LOCAL acuerda:

Aprobar la Propuesta que ha sido transcrita.

Y para que conste y surtan los efectos, expide la presente certificación, de orden y con el visto bueno de la Excm.a. Sra. Alcaldesa, en Ciudad Real, a veintisiete de septiembre de dos mil doce.

Vº. Bº.
LA ALCALDESA





AYUNTAMIENTO DE CIUDAD REAL

El Interventor que suscribe, de conformidad con lo establecido en el artículo 214 del Real Decreto legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Haciendas Locales y el art. 93.3 de la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público, y vista la solicitud de certificado de existencia de crédito dirigida a esta Intervención tengo el honor de emitir el siguiente:

CERTIFICADO:

Que con cargo al Presupuesto prorrogado del ejercicio 2011, dentro del Estado de Gastos, SI existe consignación presupuestaria específica y suficiente para dar cobertura al gasto propuesto consistente en **CONTRATO DE COLABORACIÓN ENTRE EL SECTOR PÚBLICO Y PRIVADO PARA "ACTUACIÓN GLOBAL E INTEGRADA DE SUMINISTRO Y GESTIÓN ENERGÉTICA DEL ALUMBRADO PÚBLICO EXTERIOR DEL AYUNTAMIENTO DE CIUDAD REAL**, por importe de 1.576.271 euros + IVA anuales con cargo a la aplicación presupuestaria 165.22100 "Consumo Alumbrado Público" que presenta un saldo disponible a fecha de emisión del presente informe de 1.115.829,35 euros , que resulta ser suficiente para dar cobertura al gasto que corresponde imputar al presupuesto de 2012: 464.999,94 euros, teniendo en cuenta que la fecha en la que se prevé formalizar el presente contrato es Octubre de 2012.

Asimismo se informa que la cantidad que se ha consignado en el proyecto de presupuesto del ejercicio 2012 en la aplicación 165.22100 "Consumo Alumbrado Público" de 1.987.000 euros, es suficiente para cubrir los gastos derivados de la facturación del suministro eléctrico de alumbrado público desde enero de 2012 hasta la adjudicación del nuevo contrato más el importe correspondiente a 3 meses de dicho contrato (Octubre, Noviembre y Diciembre)

Certificado que se emite a los efectos establecidos en el artículo 31.1 del citado Real Decreto, respecto a la práctica de la retención de crédito que se efectúa con ocasión de la emisión del presente informe.

Ciudad Real, a 25 de Mayo de 2012

EL INTERVENTOR GENERAL MUNICIPAL,

Fdo.: Manuel Ruiz Redondo





AYUNTAMIENTO DE CIUDAD REAL

DOÑA ROSARIO RONCERO GARCIA-CARPINTERO, CONCEJAL-SECRETARIA DE LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE CIUDAD REAL,

C E R T I F I C A : *Que la Junta de Gobierno Local, en sesión celebrada el día 3 de junio de 2013, entre otros adoptó el siguiente acuerdo:*

TERCERO.- PROPUESTA DE LA MESA ESPECIAL DE DIALOGO, CONTRATO DE COLABORACION SECTOR PUBLICO Y PRIVADO, PARA "ACTUACION GLOBAL E INTEGRAL DE SUMINISTRO DE Y GESTION ENERGETICA DEL ASUMBRADO PUBLICO EXTERIOR DEL AYUNTAMIENTO DE CIUDAD REAL Y SUS ANENOS", A LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL COMO ORGANO DE CONTRATACION.

Finalizado el procedimiento de diálogo competitivo, en el que inicialmente participaron las empresas SICE, IMESAPI Y ELECNOR, habiendo desistido en una determinada fase las empresas SICE e IMESAPI, devolviéndoseles las garantías provisionales. Continuando exclusivamente en fases posteriores con la empresa ELECNOR hasta la ultimación de las condiciones que determinan la solución de las necesidades a cubrir en este contrato, en aras a que se le pueda invitar a presentar oferta final, conforme al clausulado definitivo del contrato que se adjunta (solución final).

Procede que el órgano de contratación declare cerrado el diálogo, informando a los participantes. En consecuencia, conforme al Art. 182 TRLCSP, se eleva al órgano de contratación (Junta de Gobierno Local) la siguiente

PROPUESTA DE ACUERDO

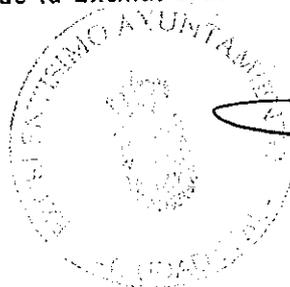
Declarar el cierre del diálogo en el procedimiento de contrato de colaboración entre el sector público y privado para la "actuación global e integral de suministro y gestión energética del alumbrado público exterior y sus anejos", con la mencionada solución llegada (clausulado definitivo del contrato), y comunicarlo a todos los que han participado en las distintas fases, pudiendo alegar en el plazo de diez días.

Tras breve deliberación, en votación ordinaria y por unanimidad, la JUNTA DE GOBIERNO LOCAL, acuerda:

Aprobar la propuesta de adopción de acuerdo, recogida en el Acta de la Mesa Especial de Diálogo Competitivo que ha sido transcrita.

Y para que conste y surta los efectos oportunos, se expide la presente certificación, con el visto bueno de la Excmo. Sra. Alcaldesa, en Ciudad Real, a 3 de junio 2013.

Vº. Bº.
LA ALCALDESA





AYUNTAMIENTO DE CIUDAD REAL

BORRADOR DEL CLAUSULADO DEFINITIVO PARA EL CONTRATO DE COLABORACIÓN ENTRE EL SECTOR PÚBLICO Y PRIVADO PARA "ACTUACIÓN GLOBAL E INTEGRADA DE SUMINISTRO Y GESTIÓN ENERGÉTICA DEL ALUMBRADO PÚBLICO EXTERIOR DEL AYTO. DE CIUDAD REAL".

A efectos de proponer al órgano de contratación la declaración de cierre del diálogo e invitación a presentar la oferta final, esta Mesa Especial de Diálogo Competitivo, tras la articulación del procedimiento en distintas fases, hasta llegar a las condiciones que determinan una solución a las necesidades a cubrir por el mencionado contrato.

El clausulado que se desarrollará a continuación ha partido del documento descriptivo del contrato que fue publicado para la presentación de solicitudes de participación (programa funcional, clausulado específico, pliego de cláusulas técnicas, pliego de cláusulas administrativas particulares), según consta en el expediente administrativo.

Sobre la base anterior y tras distintas fases con las empresas que solicitaron y fueron admitidas en el diálogo (SICE, IMESAPI y ELECENOR) con las distintas alternativas propuestas por los aspirantes, habiéndosele dado a todos idéntico tratamiento, se ha llegado a la solución del clausulado que se expondrá a continuación.

Durante dicho procedimiento, en una determinada fase desistieron de continuar en el mismo, en las condiciones que se fijaban, retirándose para continuar en fases posteriores, las empresas SICE e IMESAPI (según se acredita en la documentación del expediente). En definitiva en las últimas fases ha participado exclusivamente la empresa ELECENOR, hasta llegar a la solución específica que seguidamente se desarrollará, a efecto de que pueda declararse cerrado el diálogo, informar a los participantes y presentación de oferta final.



AYUNTAMIENTO DE CIUDAD REAL

CLAUSULADO DEFINITIVO.

PRIMERA.- OBJETO Y AMBITO DE APLICACIÓN DEL CONTRATO.

OBJETO DEL CONTRATO.

Constituye el objeto del presente contrato de colaboración entre el sector público y el sector privado, tramitado por el procedimiento de diálogo competitivo, la ejecución de una actuación global e integrada en relación con la prestación de los servicios energéticos (suministro, gestión, mantenimiento y garantía total) del alumbrado público exterior del Ayuntamiento de Ciudad Real y sus anejos.

En concreto, tiene como finalidad cubrir una serie de necesidades de la Administración contratante a través de la realización de las prestaciones y objetivos a conseguir, definidas y detalladas en los siguientes epígrafes:

- Prestaciones a realizar
- Ámbito de actuación.
- Prestación P1.- Gestión Energética de la INSTALACIÓN.
 - Gestión de facturas y pagos del suministro eléctrico.
 - Gestión de conducción y vigilancia de la INSTALACIÓN.
 - Gestión de seguimiento del funcionamiento.
 - Levantamiento de planos e inventario de la INSTALACIÓN.
- Prestación P2.- Mantenimiento e Inspección.
 - Elaboración de un Plan de Mantenimiento Preventivo
 - Mantenimiento preventivo mínimo en equipos de regulación y control-
 - Mantenimiento preventivo mínimo en cuadros de maniobra.
 - Mantenimiento preventivo mínimo en luminarias.
 - Mantenimiento preventivo mínimo en líneas eléctricas
 - Inspecciones de la INSTALACIÓN
 - Verificación e inspección reglamentaria de la INSTALACIÓN
 - Centro de Mantenimiento
- Prestación P3.- Garantía Total.
- Prestación P4.- Obras de Mejora y Renovación de las instalaciones del alumbrado exterior.
- Otras Actuaciones

La Empresa de Servicios Energéticos (ESE) contratada será responsable de la ejecución de estas prestaciones, limitándose el Ayuntamiento a disponer de la estructura técnica de supervisión para establecer los planes, coordinar los trabajos, controlar las realizaciones y, verificar y asegurar que las prestaciones estén en condiciones de satisfacer sus exigencias.



AYUNTAMIENTO DE CIUDAD REAL

AMBITO DE APLICACIÓN

Los trabajos a realizar por la ESE abarcan todas las instalaciones conectadas a la red de alumbrado público que pertenecen al Ayuntamiento de Ciudad Real, a todos y cada uno de sus componentes.

SEGUNDA.- PRESTACIONES A REALIZAR.

1.- Prestación P1.- Gestión Energética de la INSTALACIÓN.

La gestión energética de la INSTALACIÓN AP contemplada en la Prestación P1 comprenderá su accionamiento, vigilancia y control; la reposición de los materiales, lámparas y otros componentes que se deterioren y la reparación de sus averías; todas las operaciones que exija el correcto funcionamiento de la misma, y el suministro de la energía requerida para el funcionamiento de la misma.

1.1 Gestión de facturas y pagos del suministro eléctrico.

La ESE se compromete a hacer suministrar, a su cuenta, la electricidad necesaria para asegurar el funcionamiento y la utilización normal de la INSTALACIÓN AP, gestionando todas las pólizas de abono necesarias y asumiendo su pago mediante la domiciliación bancaria con la compañía comercializadora de electricidad.

Para ello, en el plazo máximo de un mes a la firma del Contrato, la ESE habrá comunicado de forma fehaciente a la compañía comercializadora de electricidad sus datos bancarios para la domiciliación de la factura de consumo de electricidad de la INSTALACIÓN AP, remitiendo copia del escrito al Ayuntamiento de Ciudad Real.

El importe del consumo de electricidad de la INSTALACIÓN AP comprendido entre la fecha del día siguiente a la firma del Contrato y la fecha de lectura final de la última factura emitida por la compañía comercializadora de electricidad será prorrateado y abonado por la ESE al Ayuntamiento de Ciudad Real.

La ESE satisfará las facturas de las empresas comercializadoras de electricidad tras la firma del contrato, puesto que toda la energía consumida con posterioridad a la firma recae dentro del alcance del contrato. No obstante podría suceder que tras la firma se pudieran recibir facturas con consumos anteriores debido a atrasos, estimaciones o pagos prorrateados por actualizaciones de tarifas. Para evitar esto, el día de la firma del contrato se realizará acta de inicio en el que se indicarán los consumos por cuadro en el día de la firma. Dicho datos serán tomados por personal de la ESE con los servicios técnicos del Ayuntamiento. Los consumos posteriores a esa lectura corresponderán a la ESE, mientras que los anteriores corresponden su abono al Ayuntamiento.



AYUNTAMIENTO DE CIUDAD REAL

La ESE está obligada a conservar las facturas de suministro eléctrico durante el plazo que dure este contrato. Durante este tiempo dichas facturas estarán a disposición del Ayuntamiento para consultar cuantos datos sean necesarios.

La ESE llevará un registro mensual desglosado de la facturación de cada cuadro de mando. Este registro se mantendrá durante el tiempo de duración del contrato y se entregará al Ayuntamiento de Ciudad Real a la conclusión de dicho contrato.

La ESE podrá negociar y contratar el suministro de electricidad de la INSTALACIÓN AP con compañías comercializadoras, debiéndolo comunicar al Ayuntamiento.

Las garantías de calidad en el suministro y aprovisionamiento de electricidad dadas por la ESE serán las mismas aportadas por los organismos y las empresas distribuidoras o comercializadoras de electricidad.

1.2 Gestión de conducción y vigilancia de la INSTALACIÓN.

La ESE realizará bajo su responsabilidad las prestaciones siguientes:

- El encendido y apagado de las instalaciones de alumbrado exterior.
- Las regulaciones necesarias.
- El seguimiento de los parámetros de funcionamiento de los equipos, los ensayos y maniobras de verificación del correcto funcionamiento de los equipos.
- La vigilancia general de las instalaciones.
- Las rondas e inspecciones corrientes.

El encendido y apagado de la INSTALACIÓN AP se realizará por la ESE en las distintas épocas del año de acuerdo con el horario que se establezca de común acuerdo entre las partes, no admitiéndose desviaciones del mismo superiores a cinco minutos (5).

En el plazo de dos semanas desde la fecha de inicio del contrato, la ESE deberá comprobar que no existen desviaciones entre los sistemas de encendido y apagado de la INSTALACIÓN AP, corrigiéndolos en caso contrario. La ESE emitirá un informe con el resultado de la inspección que entregará al Ayuntamiento de Ciudad Real.

Para ello y por zonas se comprobará el encendido de las instalaciones de alumbrado público. Igualmente se actuará con el apagado. Este informe se repetirá trimestralmente hasta la finalización del contrato.

La ESE realizará a su coste la variación del horario de encendido o apagado de los cuadros de mando que se indiquen por parte del Ayuntamiento de Ciudad Real.



AYUNTAMIENTO DE CIUDAD REAL

El horario propuesto por el Ayuntamiento de Ciudad Real podrá ser revisado por la ESE con el objetivo de conseguir una optimización energética. Para ello, y como parte de las obras de mejora, podrá presentar un nuevo horario que, sin desatender las necesidades de luz del público, presente una mayor eficiencia energética. Este horario será aprobado por el Ayuntamiento de Ciudad Real antes de su puesta en funcionamiento.

Para los sistemas de regulación de flujo, los horarios de entrada de funcionamiento de estos sistemas serán los siguientes:

- Invierno: entrarán en funcionamiento a las 23:00 h hasta la hora de apagado.
- Verano: entrarán en funcionamiento a las 00:00 h hasta la hora de apagado.

Los sistemas de regulación de flujo reducirán los niveles de iluminación hasta un máximo del 50% del valor del servicio normal. Esta reducción podrá aminorarse en aquellas zonas o vías cuya intensidad de tráfico de personas o vehículos justifique su modificación.

Así como el Ayuntamiento determinará en determinados casos excepcionales (ferias y fiestas, Navidad, etc.) a los cuadros eléctricos que le sea de aplicación la no reducción de flujo lumínico. El número de cuadros eléctricos a lo que le será de aplicación esta excepcionalidad no superará el número de 12 y, antes de actuar sobre los cuadros eléctricos se identificarán por los servicios técnicos municipales.

1.3 Gestión de seguimiento del funcionamiento.

La ESE llevará un registro mensual de los consumos de cada cuadro de mando, desglosando las potencias activa y reactiva y el factor de potencia, dando cuenta de ello al Ayuntamiento. Este registro se mantendrá durante el tiempo de duración del contrato y se entregará al Ayuntamiento a la conclusión del mismo.

Así mismo, la ESE llevará un registro anual de los niveles de iluminación, de la eficiencia energética y del resplandor luminoso de la INSTALACION AP, clasificando los niveles de cada zona de acuerdo al Reglamento de Eficiencia Energética en Instalaciones de Alumbrado Exterior, dando cuenta de ello al Ayuntamiento.

La ESE mantendrá el factor de potencia de las instalaciones de alumbrado público, sin variar las características de las mismas, en el valor de 0,9 como mínimo.

Anualmente la ESE elaborará un informe de gestión del suministro y de los niveles de iluminación, eficiencia energética y resplandor, con las conclusiones más significativas, haciendo entrega del mismo al Ayuntamiento.



AYUNTAMIENTO DE CIUDAD REAL

1.4 Levantamiento de planos e inventario de la INSTALACIÓN.

Durante los seis primeros meses del contrato, la ESE levantará planos de todas las instalaciones de alumbrado público y elaborará un inventario de todos los elementos y equipos:

- Numeración y codificación de todos los puntos de luz.

- Datos de los distintos puntos de luz: numeración, emplazamiento, características y marcas de las luminarias, características y marcas de los soportes, características y marcas de las lámparas, relación cuantitativa y cualitativa de los distintos conductores instalados y ubicación de los centros de mando.

- Inventario y esquemas de los cuadros de mando, relación de elementos de protección y maniobra instalados con tipos y marcas, número de líneas y circuitos. - Inventario por calle, sector y total de todos los puntos de luz instalados, potencia instalada, luminarias de cada tipo, soportes de cada tipo, etc.

Para su realización se facilitarán los planos que disponga el Ayuntamiento.

Los planos e inventario serán entregados al Ayuntamiento en formato digital y papel, al finalizar los seis primeros meses de contrato.

Durante la vigencia del contrato, cada vez que se produzcan modificaciones que alteren o varíen los datos anteriores, la ESE estará obligada a actualizar los planos, datos, esquemas e inventario, dándolos a conocer al Ayuntamiento.

Durante la fase de elaboración de proyectos previa a la ejecución de las obras, las instalaciones quedarán con las medidas de ahorro actuales puestas en marcha por el Ayuntamiento (apagados selectivos y modificación de horarios de encendidos).

2.- Prestación P2.- Mantenimiento e Inspección.

El mantenimiento e inspecciones de la INSTALACION AP contemplado en la prestación P2 seguirán las prescripciones de la normativa vigente que la ESE deberá ejecutar para llevar a cabo las tareas de mantenimiento, verificación e inspección de las instalaciones de alumbrado público, que comprenderán:

- Conservación y mantenimiento de los cuadros de mando, incluyendo todos sus componentes eléctricos y electrónicos.

- Conservación y mantenimiento de los tendidos de cables subterráneos y aéreos, conexiones, cajas de fusibles, etc.



AYUNTAMIENTO DE CIUDAD REAL

- Conservación y limpieza de arquetas, tapas, que deberán estar perfectamente enrasadas.

- La reposición de portezuelas, retirada y sustitución de báculos, columnas, brazos y cuantos elementos que por accidente u otras causas resulten dañados.

- Conservación de luminarias, lámparas, faroles, sobre soporte o fachada así como la de todos los elementos para su correcto funcionamiento, tales como inclinación de la luminaria, fijación y sujeción de la misma, posición del portalámparas, adecuación del cierre, reactancias, condensadores, conexiones, portalámparas, instalación eléctrica y cuantos elementos puedan faltar u ocasionar el mal funcionamiento.

- Conservación en perfecto estado de las acometidas eléctricas de los cuadros de mando.

-Cualquier otro elemento que sin estar en la lista anterior pertenezca a las instalaciones de alumbrado público y formen parte de las mismas.

Periódicamente, la ESE emitirá al Ayuntamiento informes sobre los trabajos e inspecciones de mantenimiento y de cuantas incidencias se produzcan.

2.1 Elaboración de un Plan de Mantenimiento Preventivo

La ESE presentará durante el primer mes, siguiente a la finalización de las inversiones, un Plan de Mantenimiento Preventivo y de Inspecciones de la INSTALACION AP apoyándose en la normativa vigente, (Reglamento Electrotécnico de Baja Tensión y Reglamento de Eficiencia Energética) que será aprobado por el Ayuntamiento.

En el Plan de Mantenimiento e Inspecciones se detallarán tareas, periodicidad, planificación de cada sector del municipio y fechas de inicio y fin de dichas tareas en cada sector.

El Plan de Mantenimiento Preventivo incluye las tareas de limpieza de las instalaciones.

La ESE emitirá informes periódicos con indicación del grado de avance, desglosando tareas y zonas.

2.2 Mantenimiento Preventivo Mínimo

Trimestralmente se llevará a cabo una revisión de comprobación, ajuste y anotación del funcionamiento y de los parámetros fundamentales de los relojes astronómicos ubicados en los cuadros de mando.



AYUNTAMIENTO DE CIUDAD REAL

La ESE efectuará las reparaciones de los fallos detectados y emitirá un informe del estado de los equipos como resultado de la revisión haciendo entrega del mismo al Ayuntamiento.

2.3 Mantenimiento Preventivo Mínimo en los cuadros de mando

Trimestralmente se llevará a cabo una comprobación visual de su estado y de sus parámetros de funcionamiento (tensión, aparatos de medida, ausencia de protecciones automáticas disparadas).

Trimestralmente se hará una comprobación y anotación de los consumos. Anualmente se realizará una revisión general de todos sus elementos, comprobándose sus aislamientos, equilibrado de fases e instalación eléctrica.

La ESE emitirá un informe del resultado de la revisión, remitiéndolo al Ayuntamiento.

2.4 Mantenimiento Preventivo Mínimo en luminarias.

Trimestralmente se llevará a cabo una comprobación visual de su estado, lámparas, reactancias, por agotamiento de su vida útil.

Tres veces por semana, en días alternos, se comprobará el funcionamiento nocturno de todos los puntos de luz de cada zona, corrigiéndose aquellos que se encuentren fuera de servicio.

La ESE emitirá un informe del estado de los equipos como resultado de la revisión, haciendo entrega del mismo al Ayuntamiento.

Cada tres años, se llevará a cabo una limpieza. La limpieza de las luminarias cerradas comprenderá la limpieza de la carcasa, del interior del reflector y del cierre exterior e interior del vidrio. La limpieza de las luminarias abiertas, faroles y globos, afectará a todos sus componentes. Se emitirá informe de las actuaciones e incidencias dando traslado del mismo al Ayuntamiento.

2.5 Mantenimiento Preventivo mínimo en líneas eléctricas

Trimestralmente se llevará a cabo una comprobación visual del estado y parámetros de funcionamiento, emitiendo informe de las actuaciones al Ayuntamiento.



AYUNTAMIENTO DE CIUDAD REAL

2.6 Inspecciones de la INSTALACIÓN

La ESE presentará un Plan de Inspecciones tanto nocturnas, como diurnas, donde se vigile tanto el funcionamiento de la INSTALACIÓN AP como el estado de la totalidad de los soportes, armarios, luminarias, tapas de arquetas, conexiones y en general de todos los elementos o componentes de las instalaciones de alumbrado público.

Así mismo, la ESE estará obligada a detectar todos aquellos puntos de luz afectados por el arbolado o vegetación, o cualquier otro obstáculo, de manera tal que queden notoriamente alteradas o disminuidas las funciones propias del mismo.

El plazo para inspeccionar la totalidad de la zona será de tres meses, debiendo presentar diariamente al Ayuntamiento un informe con el resultado de los trabajos realizados para subsanar las deficiencias detectadas.

Las inspecciones se realizarán conforme al programa elaborado por la ESE, que deberá ser aprobado previamente por el Ayuntamiento.

El Ayuntamiento de Ciudad Real tendrá en todo momento la facultad de inspeccionar el uso, la explotación, mantenimiento y conservación de la INSTALACION AP. A tales efectos, la ESE se obliga a facilitar al Ayuntamiento de Ciudad Real el acceso a la INSTALACION AP y a poner a su disposición los medios necesarios.

Todas las inspecciones de las instalaciones correrán a cargo de la ESE. La ESE será la única responsable de la calidad de las inspecciones, debiendo tomar las adecuadas medidas para que los inspectores realicen su misión a entera satisfacción, siendo posible la aplicación de penalizaciones si, mediante comprobación del personal del Ayuntamiento, o por la colaboración de la Policía Municipal, de los vigilantes nocturnos o de los propios vecinos, se observase que los partes que se facilitan no atienden a la realidad, o que los trabajos preventivos efectuados no satisfacen la calidad exigida por la buena práctica.

La ESE se obliga a comunicar al Ayuntamiento de Ciudad Real, dentro de un plazo de 24 horas, cualquier deterioro, avería o destrucción de la INSTALACIÓN AP, así como todo accidente causado por o con aquella.

Los trabajos correspondientes a la corrección de las condiciones insatisfactorias observadas serán programados y normalizados como las demás operaciones de conservación preventiva.



2.7 Verificación e inspección reglamentaria de la INSTALACIÓN

En virtud de la normativa de aplicación de Eficiencia Energética en las Instalaciones de Alumbrado Exterior, periódicamente se comprobará el cumplimiento de las disposiciones y requisitos de eficiencia energética mediante verificaciones e inspecciones que serán realizadas, respectivamente, por instaladores autorizados de acuerdo al Reglamento Electrotécnico de Baja Tensión, aprobado por Real Decreto 842/2002, de 2 de agosto, y por organismos de control, autorizados para este campo reglamentario según lo dispuesto en el Real Decreto 2200/1995, de 28 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento de la Infraestructura para la Calidad y Seguridad Industrial.

El calendario será el que se indica a continuación:

- Previa a la puesta en servicio de cualquier instalación se emitirá el certificación de instalación correspondiente
- Inspección inicial, previa a su puesta en servicio: las instalaciones de más de 5 kW de potencia instalada.
- Inspecciones cada cinco años: las instalaciones de más de 5 kW de potencia instalada.

La ESE llevará a cabo, por su cuenta, la realización de todas las verificaciones e inspecciones reglamentarias, y deberá conservar los certificados de inspección o de verificación durante el tiempo que dure este contrato, entregándoselos al Ayuntamiento de Ciudad Real a la finalización del contrato. Igualmente remitirá una copia de dichos certificados al Ayuntamiento de Ciudad Real en el momento en que se obtenga alguno de estos certificados.

2.8 Centro de Mantenimiento

La ESE dispondrá de un Centro de Mantenimiento compuesto por el personal y medios contemplados en su oferta. Se entiende por Centro de Mantenimiento el conjunto de medios humanos y materiales de la ESE que estará más en contacto con los técnicos municipales, y a través del cual se cursarán las órdenes de trabajo, notas de servicio, informes, etc., sirviendo de nexo de unión entre la ESE y el Ayuntamiento de Ciudad Real.



AYUNTAMIENTO DE CIUDAD REAL

3.- Prestación P3.- Garantía Total.

La ESE conservará constantemente en funcionamiento y en buen estado el material y los componentes de la INSTALACIÓN AP, haciendo cuantas reparaciones o reposiciones sean necesarias, con la mayor brevedad y sin necesidad de requerimiento previo, cualquiera que sea la causa que lo motivó.

En general, las averías deberán ser reparadas en menos de veinticuatro horas, y las que afecten a centros de mando de forma inmediata, aunque pueda tener carácter provisional su puesta en servicio.

Si en otro tipo de averías su reparación exigiese, por motivos justificados, un mayor plazo, se informará de ello al Ayuntamiento.

Si durante la vigencia del contrato se modificasen los elementos de las instalaciones o se adoptasen nuevos sistemas de control de las mismas, la ESE quedará obligada a aceptar la conservación de los mismos.

La reposición de los diversos elementos se efectuará con materiales de las mismas características y calidades que los primitivos, los cuales serán comprobados por los técnicos del Ayuntamiento de Ciudad Real, quienes podrán rechazar los materiales que no cumplan estas condiciones.

Así mismo, las soluciones adoptadas en las tareas de mantenimiento y reposición deberán guardar la estética y la uniformidad del resto de las instalaciones del área.

En el caso de que el Ayuntamiento de Ciudad Real considere que el material que debe reponerse es de características anticuadas o inadecuadas a las circunstancias del momento, podrá exigir a la ESE que los sustituya por productos ajustados a la actual tecnología.

La ESE queda obligada a la localización y reparación a su cargo de todas las averías que puedan originarse en las instalaciones objeto de este contrato.

Cualquier punto de luz averiado o cuyo flujo luminoso sea inferior al mínimo correspondiente al final de su vida, deberá ser reparado antes de 48 horas de su baja o, en aquellos casos en los que por su importancia o singularidad lo requiera, en el plazo fijado por el Ayuntamiento de Ciudad Real.

Para la prestación de los servicios de conservación de las instalaciones y reparación de averías, la ESE establecerá un "servicio de guardia" integrado por al menos un equipo disponible las 24 horas del día. El equipo dispondrá de un vehículo provisto de escalera hidráulica para una altura de trabajo de 16 metros, sistema de comunicación y dispositivo GPS para optimizar y minimizar los desplazamientos, y



AYUNTAMIENTO DE CIUDAD REAL

estará dotado del personal, medios técnicos y repuestos que lo capaciten para resolver inmediatamente cualquier incidencia, o tomar las medidas necesarias para evitar el posible peligro de los usuarios de la vía pública o deterioro de la instalación. El /los vehículos se encontrarán en un local predeterminado, dotado de sistema de comunicación.

La ESE propondrá al Ayuntamiento de Ciudad Real la organización del servicio de guardia y el número de equipos necesarios en función de las características del municipio. El Ayuntamiento deberá dar su visto bueno.

Igualmente existirá un servicio telefónico de guardia en las oficinas de la ESE a lo largo de las 24 horas del día que reciba los avisos y reclamaciones, dotado de grabador de llamadas que le permita grabar el informe sobre la anomalía denunciada y de sistema de comunicación para poner en conocimiento del/los equipos de guardia la deficiencia. El Ayuntamiento podrá examinar, cuando lo estime pertinente, las cintas grabadas, para lo cual deberán ser almacenadas hasta que se autorice su destrucción por parte del Ayuntamiento de Ciudad Real.

A partir de las llamadas recibidas, la ESE creará un registro electrónico donde se reflejará la fecha y la hora de cada llamada, el aviso recibido y las acciones realizadas para subsanar la posible avería. Este registro estará permanentemente actualizado y a disposición del Ayuntamiento de Ciudad Real.

Estos servicios se prestarán todos los días del año en idénticas condiciones.

La ESE deberá disponer del correspondiente detector de averías subterráneas de forma que facilite la rápida determinación del punto donde se encuentra y que evite tener que descubrir canalizaciones de una longitud superior a los tres metros.

Para la realización de las tareas de reparación, serán por cuenta de la ESE todos los trabajos de apertura de zanjas o calas, incluida la reposición de pavimentos, dando cuenta de ello al Ayuntamiento, siendo responsabilidad de aquella los daños y perjuicios que pudiera ocasionar.

La ESE tendrá que señalar la vía pública de acuerdo con las Ordenanzas Municipales y Reglamentos en vigor o con las instrucciones que reciba por parte del Ayuntamiento de Ciudad Real, siendo de su exclusiva responsabilidad los daños y perjuicios que puedan derivarse por el incumplimiento de esta obligación, independientemente de cualquier otra responsabilidad civil o penal.

Cuando una avería afecte, por sus características, a tres o más puntos de luz consecutivos, y se precise de un tiempo de reparación que superase las 24 horas, la ESE estará obligada a realizar a su cargo una instalación provisional, con tendido de cables, sustitución de componentes, etc, que permita al menos una restitución cuantitativa y cualitativa del 50% de la iluminación normal.



AYUNTAMIENTO DE CIUDAD REAL

4.- Prestación P4.- Obras de Mejora y Renovación de las instalaciones del alumbrado exterior.

La ESE ejecutará, a su cargo, las inversiones de ahorro propuestas en la Memoria Técnica presentada en su oferta para la mejora y renovación de las instalaciones del alumbrado público exterior.

La ESE gestionará la ejecución, puesta en marcha, pruebas y legalización de la nueva INSTALACION AP de acuerdo con el calendario incluido en la oferta.

La ESE inspeccionará y supervisará por su cuenta las fases de suministro, montaje y puesta en marcha de la nueva INSTALACIÓN AP y de sus pruebas de funcionamiento, asumiendo las responsabilidades que se pudieran derivar por cualesquiera daños y/o perjuicios, ya sean directos o indirectos que pudieran causarse en el proceso de renovación de la INSTALACIÓN AP por ella misma o sus Proveedores.

El calendario de ejecución, puesta en marcha y pruebas podrá ser modificado de mutuo acuerdo entre la ESE y el Ayuntamiento de Ciudad Real, en el caso de que concurrieran causas de fuerza mayor o surgieran imprevistos que impidieran el cumplimiento de los plazos inicialmente estipulados.

La aceptación de la nueva INSTALACION AP por parte del Ayuntamiento de Ciudad Real tendrá lugar una vez se hubiere verificado su correcto y adecuado funcionamiento, mediante la realización de las pruebas adecuadas para cada equipo y para el conjunto de LA INSTALACION AP. Dichas pruebas serán realizadas bajo la responsabilidad de la ESE y de sus Proveedores en presencia de un representante del Ayuntamiento de Ciudad Real. Las mismas verificarán el cumplimiento de preceptos recogidos en la normativa de Eficiencia Energética en Instalaciones de Alumbrado Exterior y cuantas normas sean de aplicación.

No tendrá lugar la aceptación de la nueva INSTALACION AP cuando, durante la realización de las pruebas de funcionamiento, se pusiera notoriamente de manifiesto cualquier tipo de deficiencias, defectos, fallos y/o anomalías derivadas de un incorrecto diseño, vicios o defectos de los elementos o equipos que conforman la nueva INSTALACION, montaje, puesta en marcha o mediciones luminotécnicas de la misma.

Una vez resulten satisfactorias las pruebas y mediciones, el Ayuntamiento de Ciudad Real suscribirá conjuntamente con la ESE y por duplicado ejemplar, un Certificado de Aceptación de la nueva INSTALACION AP, por el que se entenderá a los efectos de este contrato como reconocimiento expreso del primero de haber recibido ésta a su entera satisfacción.



AYUNTAMIENTO DE CIUDAD REAL

Una vez suscrito el Certificado de Aceptación, la ESE continuará asumiendo de igual manera las responsabilidades de gestión, mantenimiento y garantía total de la nueva INSTALACION AP en las mismas condiciones contempladas en el Contrato para las Prestaciones P1, P2 y P3.

En virtud de lo pactado en el presente contrato, a la finalización del mismo todos los elementos y componentes adquiridos por la ESE para la nueva INSTALACION AP, serán propiedad del Ayuntamiento de Ciudad Real. Consecuentemente, la ESE no podrá contraer préstamos, tomar créditos ni asumir obligaciones de ninguna especie por las que cualquier elemento, o la INSTALACION AP en su conjunto, pueda quedar afecto como garantía de cumplimiento de las mismas.

La transformación, modificación, supresión, retirada y/o alteración de cualesquiera partes o elementos componentes de la INSTALACION AP distintos al alcance del presente contrato no podrá ser llevada a cabo sin la previa y expresa autorización del Ayuntamiento de Ciudad Real.

La ESE esta obligada a la finalización del contrato a entregar las instalaciones de alumbrado público en las mismas condiciones técnicas derivadas de la ejecución de éste contrato.

Las luminarias led a instalar contarán mayoritariamente, (no siendo inferior al 85%), con una vida útil de 100.000 horas (aproximadamente 25 años), garantizadas por el fabricante.

Al final del contrato se repondrán todas las lámparas de descarga y los equipos electrónicos y electromagnéticos.

Todas las obras de mejora y renovación de las instalaciones de alumbrado público afectas por el presente contrato, se realizarán bajo las prescripciones derivadas de la elaboración del correspondiente proyecto que deberá ser informado previamente por los servicios técnicos municipales. Todos los materiales empleados en las instalaciones serán de primera calidad, debidamente certificados; a tal efecto los servicios técnicos municipales podrán, previamente a la realización de la obra, solicitar de la ESE cuantos certificados se considere oportuno a fin de garantizar que los materiales a instalar son de primera calidad.

Las condiciones técnicas que deben cumplir los materiales a instalar quedan definidas en el Anexo I que se cita a continuación:

El Ayuntamiento puede eximir de actuar en las calles en que exista conflicto en la clasificación y uniformidad viaria. En estos casos la ESE será igualmente responsable de las instalaciones, en las mismas condiciones que en el resto de instalaciones.



AYUNTAMIENTO DE CIUDAD REAL

ANEXO I CITADO

EMPRESA

- Certificado emitido por Laboratorio Acreditado por ENAC (Entidad Nacional de Acreditación) o similar internacional que acredite que la empresa fabricante y todos sus procesos de fabricación (lámparas, luminarias, equipos etc) están certificados con la ISO 9001-2000.

- Certificado del fabricante de estar inscrito en un SIG (Sistema Integral de Gestión de Residuos). -Empresa suministradora de las luminarias: nombre, identificación fiscal de la actividad declarada, catálogos publicados, etc.

ESPECIFICACIONES PARA LUMINARIAS EN GENERAL

-Declaración de conformidad o certificado equivalente de que las luminarias cumplen con las Normas:

- o UNE-EN 60598-1
- o UNE-EN 60598-2-3
- o UNE-EN 62031
- o UNE-EN 55015
- o UNE-EN 61547
- o UNE-EN 61000-3-2

- DIRECTIVA EUROPEA 2004/108/CE, DE 15 de diciembre

-Certificado marcado CE

-Certificado que incluya el ensayo y estudio fotométrico de las luminarias conforme a lo establecido en la Norma UNE-EN 13032 (deberá proporcionar datos completos de las curvas fotométricas en formato compatible con DIALUX de la luminaria, y rendimiento de la misma.

-Las luminarias tendrán un mínimo de IP 65.

-Grado de protección IK, mayor o igual a 0,8.

-Grado de protección del equipo IP mayor o igual a 43.

-El rendimiento de la luminaria será superior a 65 %.



AYUNTAMIENTO DE CIUDAD REAL

-La potencia eléctrica consumida por el conjunto del equipo auxiliar y lámpara de descarga no superará los valores establecidos en la tabla 2 del REE.

-Los equipos auxiliares serán preferiblemente electrónicos.

-Se acompañará para toda luminaria las curvas polares y la matriz de valores.

-La relación de flujo hacia el hemisferio superior cumplirá lo especificado en la ITC-EA03 del REEAE.

ESPECIFICACIONES TECNICAS PARA LAMPARAS CONVENCIONALES

-Vida útil de la fuente de luz (horas para una mortalidad del 80% mayor o igual de 13.000 h para halogenuros cerámicos y 17.000 h para VSAP.

-Rendimiento de color de la fuente de luz mayor o igual a 80 para halogenuros cerámicos y 25 para VSAP.

-Eficacia de la fuente de luz (lm/w) mayor o igual a 90 para halogenuros y 100 para VSAP.

-La temperatura de color de las lámparas utilizadas no superará los 3700 K.

ESPECIFICACIONES TECNICAS PARA LUMINARIAS LEDS

-La temperatura de color de los leds utilizadas no superará los 4.000 K.

-La relación de flujo hacia el hemisferio superior cumplirá lo especificado en la ITC-EA 03 del REEAE.

-Marca, modelo y datos del fabricante del LED/Modulo LED

-Potencia del led:

- Potencia nominal individual de cada led.

- Potencia nominal del modulo led completo, incluyendo el driver.

- Curvas de duración de vida, en horas de funcionamiento, en función de la temperatura de unión (Tj).

- La intensidad del led será la adecuada para garantizar la vida útil exigida.



AYUNTAMIENTO DE CIUDAD REAL

-Marcado CE de la luminaria completa.

-Índice de protección del driver, mayor o igual a IP 65.

-Grado de protección IK mayor o igual 0,8.

-Rango de temperatura ambiente, T_a , a la que puede funcionar la luminaria de forma permanente y sin modificación de los parámetros luminotécnicos.

-Flujo real entregado por la luminaria para ser empleado en los cálculos luminotécnicos.

- Vida útil L80F10 . Las luminarias led a instalar contarán mayoritariamente con una vida útil de 100.000 horas, realizando por parte de la ESE seguimientos anuales de la degradación de las luminarias led instaladas y cada 5 años por organismo de control autorizado bajo la supervisión de los servicios técnicos, con cargo a la empresa. La intensidad del led será la adecuada para garantizar las 100.000 horas de vida útil.



AYUNTAMIENTO DE CIUDAD REAL

REQUERIMIENTOS MINIMOS DEL SISTEMA DE TELEGESTION DE CENTROS DE MANDO

- La comunicación entre centros de mando y el servidor central se deberá realizar a través de GPRS.
- El acceso de usuarios a través de cualquier navegador se realizará utilizando usuario y contraseña.
- Software basado en una aplicación web.
- Seguridad:
 - Detección de fallos inmediata
 - Detección de vandalismo en la instalación eléctrica.
 - Control de consumos: medición de los consumos energéticos e informe de desviaciones sobre el contrato acordado con la ESE.
- La configuración de encendido/apagado de los centros de mando se puede configurar de forma remota y en cualquier momento.
- Información y detección de fallos con generación de informes.
- Detección e informe de fallo general de tensión en centro de mando.
- Detección de fallos en cada una de las fases de los circuitos de salida.
- Registro de las horas de funcionamiento de la instalación.
- Debe permitir encender y apagar el alumbrado de forma remota.
- Debe permitir generar alarmas de puerta abierta en centro de mando.

CLASIFICACION DE CALLES SEGÚN REGLAMENTO.

Se adjunta ANEXO II, planos (Ciudad Real, Las Casas, Valverde, y La Poblachuela) como documento integrante de este contrato, con planos de clasificación de calles.

El Ayuntamiento puede eximir de actuar en las calles en que exista conflicto en la clasificación y uniformidad viaria.

Todas las calles han de quedar clasificadas conforme al Reglamento de Eficiencia Energética, y en el supuesto que alguna no se ajustase deberá modificarse en su clasificación para que cumpla con aquel.



AYUNTAMIENTO DE CIUDAD REAL

TERCERA.- OTRAS ACTUACIONES.

1.- Alumbrado festivo y navideño

En la celebración de actos festivos, deportivos, culturales o de cualquier otra naturaleza que el Ayuntamiento de Ciudad Real considere de interés general, y que sean conectadas a la red de alumbrado público, la ESE será responsable del perfecto funcionamiento de las instalaciones de su alumbrado ornamental durante el desarrollo de los mismos en la zona que oportunamente se indique y por el tiempo que se determine.

El Ayuntamiento de Ciudad Real facilitará a la ESE los elementos y componentes de las instalaciones del alumbrado ornamental:

- Navidad y feria, la ESE será la encargada de la adecuación, montaje y desmontaje de las instalaciones de las mismas.
- En el resto de actos la ESE indicará el punto de conexión facilitando la misma, colaborando a tal efecto, con los servicios técnicos municipales.

Esto podrá incluir, dependiendo de las características de cada evento, la inspección previa de la instalación y la subsanación de las deficiencias detectadas, variaciones en el horario de funcionamiento, el apagado parcial o total de la instalación y el montaje y/o desmontaje de determinados elementos.

2.- Robo de electricidad, obras ajenas y otras causas

La ESE deberá desconectar de inmediato las instalaciones ajenas a la red de la INSTALACIÓN AP que pudieran estar conectadas a la misma de forma fraudulenta, y comunicarlo al Ayuntamiento de Ciudad Real.

La ESE está obligada a detectar y comprobar la realización de cualquier trabajo ajeno a la Red de Alumbrado Público, realizado por otras empresas y que puedan afectar a la misma, poniendo diariamente en conocimiento del Ayuntamiento de Ciudad Real las incidencias que por estos motivos se produzcan.

En ningún caso el Ayuntamiento de Ciudad Real será responsable de los daños que se puedan ocasionar por estos trabajos, debiendo la ESE hacer frente a la reparación y costo de los citados daños, pudiendo hacer uso en cualquier momento de las reclamaciones a terceros que hubiera lugar.

La ESE revisará a su cargo las nuevas instalaciones de alumbrado realizadas por terceros antes de su recepción por el Ayuntamiento, a quien informará de la bondad de la ejecución de las mismas o de las deficiencias apreciadas.

Durante el plazo de garantía de estas nuevas instalaciones, la ESE dará parte de las incidencias sobre dichas instalaciones de forma expresa y singularizada.



AYUNTAMIENTO DE CIUDAD REAL

3.- Operaciones casuales

La ESE estará a disposición del Ayuntamiento para cuantas reuniones sean necesarias para colaborar en obras y proyectos del Ayuntamiento que puedan afectar a la Red de Alumbrado Público Exterior.

Igualmente colaborará en las conexiones, desconexiones, y adaptaciones del Alumbrado Público Exterior con aportación de mano de obra que pudiera requerir el Ayuntamiento a consecuencia de obras municipales que pudiera afectar a dicho alumbrado público.

CUARTA.- CESION DE USO Y EXPLOTACION DE LAS INSTALACIONES.

El Ayuntamiento de Ciudad Real cede, por este Contrato, el uso de la INSTALACIÓN AP en favor del adjudicatario, para utilizarlo exclusivamente al objeto del servicio de alumbrado público.

No obstante esta cesión, el Ayuntamiento se reserva sin condición alguna salvo que afecte a la funcionalidad propia de los elementos de alumbrado público, la utilización de estos elementos de la instalación compatibilizada con otros posibles usos (soportes-carteles electorales, infraestructura wifi, redes inalámbricas, cámaras de regulación de tráfico, entre otros), ya sea para gestionarlo directamente o indirecta por contraista. La ESE no podrá realizar con terceros ningún tipo de contrato para estos usos compatibilizados con la función principal de los elementos, ya que ello queda exclusivamente reservado al Ayuntamiento.

La ESE, desde el momento de la firma del Contrato, será el único y exclusivo responsable de utilizar y explotar dicha INSTALACION AP con la diligencia y cuidado que su destino exija, operándola de acuerdo con los manuales de operación y mantenimiento establecidos por el Ayuntamiento de Ciudad Real, y manteniéndola en perfecto estado de uso y funcionamiento, constituyéndose así la ESE en el único y exclusivo responsable de cualesquiera daños que pudieran ocasionarse en la prestación de este Servicio Público como consecuencia de la omisión o negligencia en la realización de tales tareas. A excepción de lo comentado anteriormente respecto a usos compatibilizados.

La INSTALACION AP sólo podrá ser dedicada al uso previsto en el presente contrato.

Serán por cuenta y cargo de la ESE todos los gastos necesarios que la INSTALACION AP pudiera requerir con ocasión de su uso, explotación, mantenimiento, conservación y reparaciones, tanto ordinarias como extraordinarias.



AYUNTAMIENTO DE CIUDAD REAL

QUINTA.- REQUISITOS GENERALES.

La ESE aceptará la INSTALACIÓN en las condiciones de la fecha de licitación, haciéndose cargo de la misma, a la que prestará el servicio correspondiente, de acuerdo con las especificaciones de este Pliego. A este respecto la ESE manifiesta que tiene completo conocimiento de:

- La naturaleza de la INSTALACIÓN
- Estado de todas las instalaciones y equipos de la INSTALACIÓN cuya gestión le es encomendada.
- Las condiciones particulares de acceso ligadas a la seguridad y a la especificidad de sus instalaciones.

Esta aceptación de la INSTALACIÓN actual, independientemente de su tipo, estado y calidad, le obliga a mantener los elementos existentes sin que puedan ser sustituidos por otros, salvo en los casos especificados en este Pliego, o cuando previamente haya sido autorizada para ello por el Ayuntamiento de Ciudad Real.

La ESE asumirá una desviación máxima del 5% de las cantidades que sirven de base a esta licitación respecto a los puntos de luz (12.500) y un 10% respecto a los cuadros de mando (144) actuando en primer lugar sobre los más antiguos. Reservándose el Ayuntamiento la actuación de adaptación a la normativa en el excedente que supere la desviación.

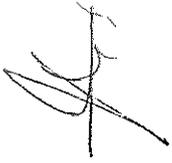
1.- Nuevas instalaciones y Nuevas zonas a incluir por ampliación de calles, polígonos, etc.

Durante la vigencia de este Contrato, la ESE se hará cargo de todas las instalaciones de alumbrado público que realice o reciba de terceros el Ayuntamiento, debiéndose prestar el servicio correspondiente de acuerdo con lo especificado en el presente Contrato.

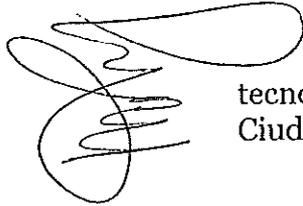
La ESE aceptará la resolución que le transmita el Ayuntamiento y, en su caso, se hará cargo de la instalación en las condiciones existentes y de acuerdo con las especificaciones de este Pliego.

En estos casos la prestación P2 y P3 serán revisadas proporcionalmente a los nuevos puntos de luz, y la prestación P1 se actualizará con el importe exacto de dichos puntos de luz, acreditándose con las facturas que vengan del suministrador eléctrico.

Todos los materiales que se utilicen, tanto en las instalaciones definitivas como en las provisionales, deberán estar de acuerdo con las condiciones técnicas generales que se establezcan, respetando cuanto se indica sobre niveles y uniformidad de las iluminaciones.



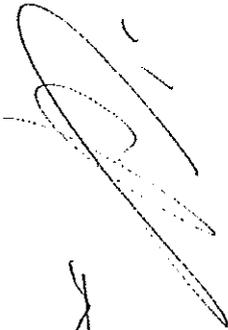
AYUNTAMIENTO DE CIUDAD REAL



En todas las instalaciones podrán utilizarse nuevos materiales si la evolución tecnológica así lo aconseja, previa comprobación y autorización del Ayuntamiento de Ciudad Real.



Las nuevas instalaciones, las ampliaciones de las existentes y las modificaciones cuando corresponda, cumplirán la vigente normativa tanto referida a Baja Tensión como a Eficiencia Energética en Instalaciones de Alumbrado Exterior y las normas que hubiera establecido el Ayuntamiento.



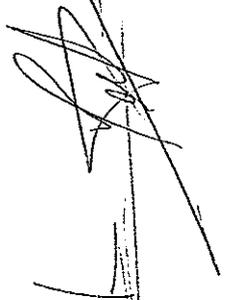
La ESE estará obligada a analizar la eficiencia energética de las instalaciones de alumbrado público proyectadas por terceros o por los servicios técnicos municipales, siempre que esas instalaciones vayan a formar parte del parque de alumbrado público del municipio.



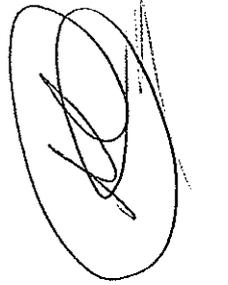
En la fecha de inicio de las actividades por la ESE, es probable que haya polígonos y zonas urbanas que estén en proceso de desarrollo. Cuando entren en funcionamiento, las instalaciones eléctricas que incluyan serán las que en su momento fueron aprobadas por el órgano urbanístico correspondiente.



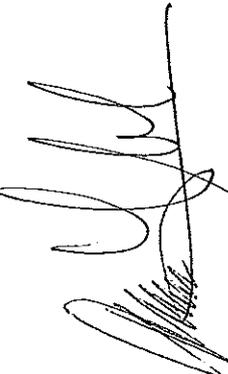
Si en la fecha de entrada en funcionamiento de esos polígonos o zonas urbanas, se detecta que la tecnología existente puede ser mejorada y se pueden obtener ahorros importantes, se estudiará su inclusión en el contrato en vigor con la ESE.



La ESE estará obligada a inspeccionar las instalaciones de alumbrado público ejecutadas por terceros de manera previa a la cesión al Ayuntamiento, elaborando un informe con los posibles defectos reglamentarios y redactando un acta de comprobación, sin lo cual no se deberá aceptar la cesión hasta la solución de los defectos detectados, caso de que existan.



El importe de la energía como consecuencia de estas nuevas instalaciones será abonado por el ayuntamiento según su coste real justificado por la correspondiente factura y visado por los correspondientes técnicos municipales.



2.- Cumplimiento de la reglamentación.

En el desarrollo de todas las prestaciones derivadas de los trabajos objeto del presente contrato, será de obligado cumplimiento toda la normativa técnica vigente y de seguridad e higiene, así como la que pueda ser de aplicación por las características de las instalaciones.



AYUNTAMIENTO DE CIUDAD REAL

Básicamente se contemplará el Reglamento Electrotécnico de Baja Tensión y sus ITC, especialmente la ITC-09 que se refiere a instalaciones de alumbrado exterior con prescripciones específicas para la seguridad de las mismas, el Reglamento de Eficiencia Energética en Instalaciones de Alumbrado Exterior y su ITC-EA-01 a ITC-EA-07, la normativa vigente de Unión Fenosa respecto a las líneas de distribución eléctrica y cuanta normativa municipal pudiera ser de aplicación.

La ESE aportará la ingeniería necesaria para llevar a cabo todos los trámites oportunos con objeto de mantener debidamente legalizadas las instalaciones, sin costo adicional para el Ayuntamiento.

3.- Documentación

La ESE deberá conservar toda la documentación perteneciente al Ayuntamiento que se vaya generando a lo largo del tiempo de vigencia del contrato, y se la entregará al Ayuntamiento a la finalización del mismo, en formato digital. No obstante irá entregando copias puntuales de la documentación y certificaciones que se vaya generando.

Así mismo el Ayuntamiento pondrá a disposición de la ESE la documentación técnica de las instalaciones.

SEXTA.- SEGUROS DE LA INSTALACIÓN.

La ESE asume todos los riesgos por daños y pérdidas totales o parciales de los elementos y/o equipos que conforman la INSTALACION AP, incluso por robo, por incendio, cualquiera que sea la causa a que responda, al tener encomendado el mantenimiento y conservación de la misma.

Con tal motivo la ESE se obliga a concertar, previo conocimiento y aprobación del Ayuntamiento de Ciudad Real, y por cuantía suficiente en las sumas aseguradas, la póliza o pólizas de seguros que cubran de manera suficiente al menos:

- Seguro todo riesgo de la INSTALACION AP.
- Daños a terceros y responsabilidad civil por la explotación.
- Incendio, explosión, rayo y adicionales incluidos los riesgos extensivos de daños por huelgas y acciones tumultuosas con inclusión de la prima del consorcio de compensación de seguros para riesgos catastróficos.
- Robo y expoliación.



AYUNTAMIENTO DE CIUDAD REAL

La ESE se obliga a remitir al Ayuntamiento de Ciudad Real, de manera inmediata, y en todo caso, en un plazo no superior a treinta días naturales desde la fecha de su formalización, copia acreditativa de dichas Pólizas y de todas sus renovaciones, no quedando obligado este último con la Aseguradora al pago de las primas que serán de única cuenta y cargo de la ESE.

El beneficiario de la póliza o pólizas que suscriba para garantizar tales riesgos será el Ayuntamiento de Ciudad Real. El pago de la indemnización o indemnizaciones en caso de siniestro, deberá ser por tanto satisfecho directamente al Ayuntamiento de Ciudad Real por la Entidad Aseguradora.

El periodo durante el cual deberán mantenerse en vigor tales pólizas coincidirá con la duración del presente contrato, estando sujeto a las mismas prórrogas que el mismo pudiere sufrir.

La ESE informará por escrito al Ayuntamiento de Ciudad Real, en caso de siniestro y con independencia de su gravedad, dentro del mismo plazo en que venga obligado a comunicar su acaecimiento a la entidad aseguradora, precisando su naturaleza, la fecha, el lugar y las circunstancias del mismo, así como la índole y valoración provisional de los daños producidos.

En caso de siniestro, el importe de la indemnización recibida de la Compañía Aseguradora será destinado por el Ayuntamiento de Ciudad Real a la reconstrucción o reparación de LA INSTALACIÓN AP, transfiriendo los importes recibidos, directamente a la ESE a estos solos efectos.

La ESE completará por su cuenta y cargo la sustitución de los elementos y/o equipos siniestrados, los trabajos necesarios y los importes que no estén incluidos en la indemnización del seguro o que correspondan a franquicias, y que sean necesarios para la total reposición y nueva puesta en operación de LA INSTALACION AP en caso de siniestro.

SÉPTIMA.- BASES ECONÓMICAS Y CANON A SATISFACER AL AYUNTAMIENTO.

Las cantidades máximas a satisfacer por el Ayuntamiento para la ejecución de la actuación global e integral son las siguientes:

Prestación P1 (gestión energética) 649.586,78 € + IVA
Prestación P2 (mantenimiento e inspección). 776.684,22 € + IVA
Prestación P3 (garantía total): 150.000 € + IVA
Importe total anual del contrato (P1+P2+P3): 1.576.271,00 € + IVA.



AYUNTAMIENTO DE CIUDAD REAL

El importe de la inversión P4 que realizará el contratista, como mínimo deberá de ser 4.934.197,66 € + IVA.

El contratista abonará al Ayuntamiento a la firma del contrato el importe total del canon anticipado de 2.000.000 €, entendiéndose que podrá compensarse el mismo con el pago de facturación pendiente por el Ayuntamiento con la Cía. suministradora.

Si debido a la evolución de la tecnología en cuanto al incremento de ahorro adicional al previsto en este contrato, a propuesta de la ESE, se solicitara la aprobación de la inversión, para ello, el Ayuntamiento lo podrá autorizar siempre que con carácter previo se determine el porcentaje de participación en dichos ahorros.

Presupuesto total anual del contrato.

El presupuesto total anual para la ejecución de todas las prestaciones del contrato es de 1.576.271 euros + IVA, a pagar al contratista, sin perjuicio de la adjudicación a la baja que resulte de la oferta final.

En este precio se entienden incluidos todos los gastos que el adjudicatario deba realizar para el cumplimiento de las prestaciones contratadas, como son los generales, financieros, beneficio, seguros, transportes, tributos, honorarios, dietas, desplazamientos, gastos de personal, comprobaciones, ensayos, visados, emisión de informes, certificados, etc..

Este presupuesto se entiende sin perjuicio de la revisión de precios contemplada en este contrato.

OCTAVA.- EXISTENCIA DE CRÉDITO. PARTIDA PRESUPUESTARIA.

Los créditos precisos para atender a las obligaciones económicas que se deriven para el Ayuntamiento están consignados en el presupuesto general municipal. La partida presupuestaria es la que figura en el certificado de existencia de crédito que es la partida 165.221.00.

NOVENA.- OFERTA FINAL.

Se presentará en el correspondiente sobre cerrado, en el plazo que se indique por el órgano de contratación, la oferta final con la documentación que se indica a continuación, ajustada al modelo siguiente:



AYUNTAMIENTO DE CIUDAD REAL

1.- MODELO DE OFERTA FINAL Y ASUNCION DE LAS OBLIGACIONES DEL CONTRATO

“Don....., con D.N.I., en su propio nombre o en nombre y representación de, con domicilio en, calle....., nº, CIF nº, habiéndose finalizado el procedimiento del diálogo competitivo para la **CELEBRACION POR EL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE CIUDAD REAL, DE UN CONTRATO DE COLABORACIÓN PÚBLICO-PRIVADO PARA LA “ACTUACIÓN GLOBAL E INTEGRADA DE SUMINISTRO Y GESTIÓN ENERGÉTICA DEL ALUMBRADO PÚBLICO EXTERIOR DEL AYTO. DE CIUDAD REAL Y SUS ANEJOS”** y haciendo constar:

Que conociendo toda la documentación del expediente administrativo incluyéndose las cláusulas finales del contrato tal y como han resultado de dicho procedimiento, para regir este contrato expresamente se asume y se acata en su totalidad, sin salvedad alguna, y se compromete a llevar a cabo la ejecución del contrato conforme a dicho clausulado definitivo con arreglo a los siguientes precios:

Prestación P1 (Gestión Energética): euros + de I.V.A. = €

Prestación P2 (Mantenimiento e INSPECCION): euros + de I.V.A. = €

Prestación P3 (Garantía Total): euros + de I.V.A. = €

Prestación P4 (Obras de Mejora y Renovación de las Instalaciones):
..... euros + de I.V.A. = €

Importe Total Anual del Contrato (P1+P2+P3)..... euros + de I.V.A =
.....€

Asimismo se compromete a abonar al Ayuntamiento la totalidad del importe anticipado del canon de 2.000.000 €, antes de la formalización del contrato, en las condiciones fijadas finalmente.

Estas cantidades para la prestación P1, P2, y P3, son máximas sin que pueda elevarse en la oferta final, considerando la P4 mínima que podrá elevarse.

Respecto al canon es el mínimo obligatorio sin que tampoco pueda ser bajado en la oferta final, pudiendo elevarse el mismo.



AYUNTAMIENTO DE CIUDAD REAL

2.- ESTUDIO TECNICO ECONOMICO DE LAS PRESTACIONES

En el sobre se incluirá el **Estudio Técnico Económico** de las Prestaciones P1, P2 y P3 de la oferta, haciendo referencia a los siguientes apartados:

- a) Memoria técnica relativa a la organización prevista para el desarrollo de los servicios, tanto de cuota fija como complementarios.
- b) Descripción y ubicación de los locales, vehículos y medio auxiliares destinados a la prestación de los mismos.
- c) Características de los equipos mecánicos que se dedicarán a la realización de los trabajos.
- d) Relación numérica nominal y categoría del personal a emplear.

3.- RELACION Y PROGRAMACION DE INVERSIONES INCLUIDAS EN LA PRESTACION DE OBRAS DE MEJORA Y RENOVACION DE LAS INSTALACIONES DEL ALUMBRADO EXTERIOR (Prestación P4)

En el sobre 4 se incluirá la documentación que deberá reflejar la relación de inversiones que el licitador se compromete a realizar dentro del precio de la Prestación P4, para las obras de mejora y renovación de las instalaciones. En este apartado el licitador reflejará detalladamente la oferta que realiza para llevar a cabo la financiación y ejecución de las obras de mejora y renovación de las instalaciones de alumbrado.

La Memoria Técnica contendrá como mínimo:

- Las características de los equipos y elementos que configurarán la nueva instalación de alumbrado exterior.
- El programa concreto en el que se refleje un calendario con la señalización exacta del momento de cada inversión.
- La inversión propuesta y la justificación del importe tanto parcial como total.
- Un estudio energético con los ahorros previstos, estudio técnico-económico, plan de ejecución y, en su caso, posibles condiciones para su ejecución.



AYUNTAMIENTO DE CIUDAD REAL

DECIMA.- GARANTÍA DEFINITIVA.

El adjudicatario del contrato deberá acreditar en el plazo de diez días hábiles a contar desde el siguiente a aquél en que hubiera recibido el requerimiento, una garantía definitiva por importe del 5% del importe de adjudicación, excluido el I.V.A., en el que se tomará como parámetros los importes considerados para determinar el valor estimado del contrato (1.576.271 €)

UNDÉCIMA.- FORMALIZACION DEL CONTRATO.

El contrato se formalizará en documento administrativo dentro del plazo de CINCO días, a contar desde el siguiente al del requerimiento al adjudicatario, una vez transcurrido el plazo de quince días al que se refiere el Art. 156.3 TRLCSP, sin que se hubiera interpuesto el recurso especial, que lleva aparejada la suspensión de la formalización. De igual manera se procederá, en su caso, una vez levantada la misma.

No obstante la formalización del contrato en documento administrativo, será título suficiente para acceder a cualquier registro público. El contratista podrá solicitar que se eleve a escritura pública, corriendo a su cargo los correspondientes gastos.

Cuando, por causas imputables al contratista, no se hubiese formalizado el contrato dentro del plazo indicado, se producirán los efectos que se determinan en el Art. 156.4 TRLCSP.

Conforme a lo establecido en el artículo 59.1 del TRLCSP, cuando los licitadores hayan concurrido en UTE, la escritura de constitución deberá aportarse antes de la formalización del contrato.

DUODÉCIMA.- DURACION DEL CONTRATO Y PLAZOS DE EJECUCIÓN.

El plazo de duración de este contrato será de VEINTE AÑOS (20 años).

El cómputo del plazo será a contar desde la fecha de inicio de sus efectos, siendo ésta a partir del día siguiente de su formalización en documento administrativo.

En cuanto a la ejecución del contrato y sus plazos, queda definido a lo largo del clausulado definitivo de este contrato.



AYUNTAMIENTO DE CIUDAD REAL

DECIMOTERCERA.- CONDICIONES BASICAS DE EJECUCION DEL CONTRATO.

La ejecución del Contrato se realizará a riesgo y ventura del adjudicatario, sin perjuicio de las previsiones sobre equilibrio económico financiero que puedan establecerse en el Contrato.

En todo caso, se consideran riesgos que debe asumir el adjudicatario los siguientes:

- Riesgo de construcción: el adjudicatario asumirá los contratiempos producidos por las desviaciones en el plazo de ejecución de las obras que se contemplen como objeto del Contrato, en el coste de la construcción, las deficiencias técnicas que se puedan dar en cuanto al suministro de materiales, equipos, etc. A estos efectos, el Contrato establece un sistema de penalidades para los casos de incumplimiento en la ejecución de las obras conforme se detalla en el pliego.

- Riesgo de disponibilidad: el cumplimiento de los estándares de calidad y servicio que se fijen en el Contrato es una condición esencial para la ejecución del mismo. En el proceso de diálogo competitivo se han fijados los niveles de calidad que el adjudicatario se compromete a realizar y que han quedado incorporados a este clausulado.

- El adjudicatario está obligado al cumplimiento de las disposiciones vigentes en materia laboral de Seguridad Social y de Seguridad e Higiene en el Trabajo, sin que el incumplimiento por su parte de dichas obligaciones implique responsabilidad alguna para el Ayuntamiento de Ciudad Real, así como de las que promulguen durante la ejecución del mismo.

- Será obligación del adjudicatario indemnizar los daños y perjuicios que se causen como consecuencia de las operaciones que requiera la ejecución del contrato, de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 198 de la Ley de Contratos del Sector Público.

- La obtención de cuantas licencias o autorizaciones administrativas sean precisas, incluso para la importación, en su caso, de los bienes, correrá siempre a cargo del adjudicatario, quien deberá pedirlos en su propio nombre. El adjudicatario no abonará por razón de la puesta en marcha de este contrato y el funcionamiento inicial de todas las instalaciones el importe de tributos municipales.

- Los bienes a entregar por el adjudicatario deberán cumplir cuantas normas de carácter general sobre los mismos hayan sido dictadas por la Administración del Estado, Autonómica o Local.



AYUNTAMIENTO DE CIUDAD REAL

- El adjudicatario será responsable de toda reclamación relativa a la propiedad intelectual, industrial y comercial de los suministros que se efectúe por un tercero, y deberá indemnizar al Ayuntamiento todos los daños y perjuicios que para el mismo puedan derivarse de la interposición de reclamaciones, incluidos todos los gastos derivados de las mismas.

- El adjudicatario responderá de la calidad de los bienes suministrados y de las faltas que hubiere. Sólo quedará exento de responsabilidad cuando los vicios que se observen, sean consecuencia directa de una orden del Ayuntamiento de las condiciones impuestas por él.

DECIMOCUARTA.- CONDICIONES ESPECÍFICAS DE EJECUCION DEL CONTRATO Y PRESTACIONES A REALIZAR POR EL ADJUDICATARIO.

Quedan definidas a lo largo del clausulado de este contrato.

En cualquier caso debe tenerse en cuenta lo siguiente:

a) Plan de Actuación.

El adjudicatario deberá presentar un plan de trabajo con las instrucciones dadas por los técnicos del Ayuntamiento en el que se recoja las previsiones, todo ello conforme a lo determinado en este contrato.

Debido a la intervención en cualquier instalación (sean rutinarias o no), conllevará la confección de partes de trabajo de los servicios realizados entregándolos al Ayuntamiento.

b) Medios Humanos

La empresa adjudicataria estará obligada a:

- Adjuntar la relación nominal y titulación del equipo que intervendrá en las instalaciones.

- Disponer de un Director Técnico de Mantenimiento, titulado técnico competente con experiencia en mantenimiento, y que actuará como responsable del servicio frente a los responsables del Ayuntamiento de Ciudad Real, y cuyo nombramiento deberá ser comunicado y aceptado por éste.

- El Ayuntamiento de Ciudad Real no tendrá relación jurídica, ni laboral, ni de otra índole con el personal de la empresa adjudicataria, ni durante el plazo de vigencia del contrato, ni al término del mismo.

- El adjudicatario no podrá alegar la falta de personal como justificación de la suspensión o retraso de los servicios contratados debiendo en todo momento disponer del necesario para su ejecución, sin repercusión alguna sobre el costo del contrato.



AYUNTAMIENTO DE CIUDAD REAL

- El personal encargado de realizar las labores de mantenimiento deberá tener la cualificación requerida por la reglamentación vigente, en particular en lo que se refiere a carnés profesionales, y experiencia acreditada en el mantenimiento y reparación, entre otras, de las instalaciones objeto de este contrato.

c) Vehículos y Medios a utilizar.

- El adjudicatario dispondrá adscribir al servicio los vehículos y medios que hizo constar en su oferta. Todo el material, vehículos y maquinaria se encontrará en perfecto estado de uso y conservación, pudiendo ser desechado por los técnicos del Ayuntamiento cuando no reúnan estas condiciones, debiendo el adjudicatario sustituirlo por otro adecuado de las mismas características que las definidas en su oferta.

- Los vehículos estarán perfectamente pintados en todo momento y limpios, debiéndose efectuar una adecuada limpieza de los mismos, por lo menos, cada quince días.

- Como criterio general, sólo se emplearán escaleras que no estén montadas sobre vehículos en aquellas operaciones en las que no podría justificarse su utilización sobre éste por motivos operativos o económicos, como puede ser, por ejemplo, la limpieza de faroles.

d) Seguro de Responsabilidad Civil.

- El adjudicatario dispondrá durante la duración de todo el contrato de una póliza de Responsabilidad Civil de daños a terceros (personas o cosas) para cubrir posibles accidentes que pudieran producirse afectando a su personal así como a terceras persona.

- La garantía mínima a cubrir será de 600.000 euros por siniestro, cuya suscripción deberá quedar debidamente acreditada ante el Ayuntamiento de Ciudad Real en el momento de la firma del contrato.

e) Prevención y Seguridad en el Trabajo.

- Será de exclusiva competencia y riesgo del adjudicatario todo lo referente a accidentes de trabajo, normas de seguridad en el mismo, de previsión y seguridad social, y de cuantas disposiciones sean de aplicación a los trabajos objeto de este contrato.

f) Vigilancia e Inspección.

- En todo momento los técnicos del Ayuntamiento de Ciudad Real tendrán plenas facultades para inspeccionar los trabajos que deberá efectuar la empresa adjudicataria a fin de dar cumplimiento a lo establecido en el presente Pliego.

- La empresa está obligada a facilitar cualquier visita de inspección realizada por personal del Ayuntamiento de Ciudad Real.



AYUNTAMIENTO DE CIUDAD REAL

DECIMOQUINTA.- RESPONSABLE DEL CONTRATO.

De conformidad con el Art. 52 del TRLCSP, el responsable del contrato, al que corresponderá supervisar su ejecución y adoptar las decisiones y dictar las instrucciones necesarias con el fin de asegurar la correcta realización de las prestaciones pactadas, son los siguientes funcionarios municipales:

- D. Valentín López Eugercios, Jefe de Servicio de Infraestructuras y Servicios Urbanos de la Concejalía de Urbanismo.

- D. Fermín Merino Vera, Jefe de Sección de Mantenimiento de la Concejalía de Urbanismo.

Todo ello sin perjuicio de las facultades del Ayuntamiento para designar o modificar al responsable del contrato conforme señale el TRLCSP.

DECIMOSEXTA.- RESPONSABILIDAD DEL CONTRATISTA.

Será responsabilidad del contratista indemnizar los daños y perjuicios que se causen como consecuencia de las operaciones que requiera la ejecución del contrato, de conformidad con lo dispuesto en el TRLCSP.

DECIMOSEPTIMA.- FORMA DE PAGO Y MODALIDADES DE DETERMINACIÓN DE LOS PRECIOS.

El pago se realizará en mensualidades, previa presentación de factura por el adjudicatario, y previo informe favorable de los Servicios Técnicos de la Administración titular de las instalaciones.

Modalidades y Determinación de los Precios.

1. Gestión Energética (Prestación P1).

a) El precio P1 incluye toda la energía consumida por las instalaciones objeto de este contrato y la gestión incluida.

b) Las revisiones de precios de P1 a efectuar serán las previstas en el apartado que hace referencia a los supuestos de variación del costo de la energía eléctrica.

c) Así mismo, los excesos de consumo no incluidos en el precio P1, serán abonados por el Ayuntamiento de Ciudad Real al adjudicatario, según lo especificado en este contrato.



AYUNTAMIENTO DE CIUDAD REAL

2. Mantenimiento (Prestación P2).

a) Estos precios incluyen los gastos correspondientes a la obligación del adjudicatario de mantener el perfecto funcionamiento y limpieza de las instalaciones de alumbrado exterior con todos sus componentes, así como lograr la permanencia en el tiempo del rendimiento de las instalaciones y de todos sus componentes al valor inicial, todo ello de acuerdo con las prescripciones de la normativa vigente de eficiencia energética en instalaciones de alumbrado exterior.

b) Las revisiones de precios de P2 a efectuar serán las previstas en el apartado que hace referencia a los supuestos de variación del Índice de Precios al Consumo.

3. Garantía Total (Prestación P3).

a) Estos precios incluyen los gastos correspondientes a la obligación del adjudicatario de mantener los medios para las intervenciones del personal y las herramientas con el fin de asegurar la Garantía Total, y la organización y seguimiento de las instalaciones.

b) Las revisiones de precios de P3 a efectuar serán las previstas en el apartado que hace referencia a los supuestos de variación del Índice de Precios al Consumo.

4. Obras de Mejora y Renovación de las Instalaciones (Prestación P4).

a) Estos trabajos serán por cuenta del adjudicatario en su calidad de Empresa de Servicios Energéticos, por lo que no corresponde su facturación y pago al Ayuntamiento de Ciudad Real.

5. Prestaciones no Incluidas.

Las prestaciones fuera del contrato serán realizadas previo presupuesto aceptado por el Ayuntamiento.

Revisión de Precios.

Los precios que figuran en la oferta económica del Contrato comprometen al adjudicatario en la ejecución de las prestaciones definidas en el Pliego durante 12 meses.

Estos precios serán revisados por la aplicación de las siguientes fórmulas:



AYUNTAMIENTO DE CIUDAD REAL

1. Gestión Energética (Prestación P1).

Los importes correspondientes a esta prestación serán revisados semestralmente en función de los precios de la electricidad, tal y como se define a continuación:

Para el cálculo del precio actualizado de la energía se seguirá el siguiente procedimiento:

$$E' = E_0 \times K$$

Donde:

E' = precio de la electricidad del año anterior que se revise

E_0 = Precio de la electricidad a la fecha de inicio = 1.271.186,44 €/10.000.000 kwh = 12,71 c€/kWh (sin IVA)

K = Índice de Variación del Coste Energético

$$K = \left\{ k_{epunta} \frac{TEU'_1}{TEU_{10}} + k_{evalle} \frac{TEU'_2}{TEU_{20}} + k_{pot} \frac{TPU'}{TPU_0} + k_{cont} \cdot (1 + IPC) \right\}$$

Donde:

- TEU1' Término de energía punta de la publicación en el BOE en la fecha de la firma del contrato.
- TEU1 0 Término de energía punta de la última publicación en el BOE* a fecha de la firma del contrato.
- TEU2' Término de energía valle de la publicación en el BOE a fecha de la firma del contrato.
- TEU2 0 Término de energía valle de la última publicación en el BOE* a fecha de firma del contrato
- TPU' Término de potencia de la publicación en el BOE a fecha de firma del contrato.
- TPU0 Término de potencia de la última publicación en el BOE* a fecha de firma del contrato
- IPC Variación del índice de precios al consumo desde la fecha de firma del contrato

*Precios según Boletín Oficial del Estado, a la firma del contrato.



AYUNTAMIENTO DE CIUDAD REAL

ke punta Participación del consumo energético en periodo punta en el mix de facturación energética = 0.43

ke valle Participación del consumo energético en periodo valle en el mix de facturación energética = 0.45

kpot Participación del término de potencia en el mix de facturación energética = 0.09

kcont Participación del término de alquiler de contador en el mix de facturación energética = 0.03

Cálculo de coeficientes mix energético:

ke punta Participación del consumo energético en periodo punta en el mix de facturación energética

$$k_{e\text{ punta}} = \frac{\text{Facturación total por consumo punta (€)}}{\text{Facturación total (€)}}$$

ke valle Participación del consumo energético en periodo valle en el mix de facturación energética

$$k_{e\text{ valle}} = \frac{\text{Facturación total por consumo valle (€)}}{\text{Facturación total (€)}}$$

kpot Participación del término de potencia en el mix de facturación energética

$$k_{pot} = \frac{\text{Facturación total por potencia contratada (€)}}{\text{Facturación total (€)}}$$

kcont Participación del término de alquiler de contador en el mix de facturación energética

$$k_{cont} = \frac{\text{Facturación total por alquiler de equipos (€)}}{\text{Facturación total (€)}}$$

Cumpléndose que:

$$ke\text{ punta} + ke\text{ valle} + kpot + kcont = 1,00$$



AYUNTAMIENTO DE CIUDAD REAL

Cualquier modificación de los impuestos que graven la facturación por electricidad, así como la inclusión o exclusión de tasas o impuestos que afecten al precio de la factura de electricidad, o cambios que afecten al precio de la factura energética, serán motivo de revisión de precios al alza o a la baja en el mes de aplicación de la modificación.

2. Mantenimiento (Prestación P2).

El importe de esta prestación será revisado anualmente en función del índice de precios oficial, según la fórmula siguiente:

$$P'2 = P2 (1 + 0.85 \times I.P.C.)$$

En la cual:

P'2 = Precio revisado (euros).

P2 = Precio del período anual precedente (euros).

I.P.C. = Índice de Precios al Consumo.

3. Garantía Total (Prestación P3).

El importe de esta prestación será revisado anualmente en función del índice de precios oficial, según la fórmula siguiente:

$$P'3 = P3 (1 + 0,85 \times I.P.C.)$$

En la cual:

P'3 = Precio revisado (euros).

P3 = Precio del período anual precedente (euros).

I.P.C. = Índice de Precios al Consumo.

4. Abono de la Revisión de Precios.

4.1. Los importes de las prestaciones del contrato (P1 revisión semestral, y P2, P3 anual) tal como se definen, serán revisados semestral o anualmente, tomando como inicio la fecha de formalización del contrato, según las modalidades enunciadas en el apartado 3.

4.2 Los importes serán objeto de pagos iguales, calculados sobre la base de un doceavo (1/12) de los valores actualizados anualmente, que serán facturados el día uno de cada mes.

4.3. Las modalidades para realizar las facturas serán definidas en el Pliego de cláusulas administrativas particulares.

4.4. El abono de las facturas se realizará en la forma establecida por el Ayuntamiento para el pago de sus proveedores.



AYUNTAMIENTO DE CIUDAD REAL

5. Abono anual por exceso de consumos de energía.

5.1 Se considerarán excesos de consumo de energía, al diferencial del consumo de energía anual respecto al consumo del año base, provocadas por la propiedad debido a:

Excesos de consumo por aumento del horario de uso respecto al horario establecido por las partes.

Excesos de consumo por aumento de número de equipos instalaciones de alumbrado fuera del objeto de este contrato. Este exceso se valorará a partir de la ampliación de potencia y el consumo eléctrico y a partir del precio de la energía actualizado en cada uno de los sucesivos años.

5.2 Dichos excesos serán abonados por la propiedad al adjudicatario a año vencido aplicando la siguiente fórmula:

$P_{11} = \text{Exceso de consumo eléctrico} \times E'$

Siendo E' el precio de la electricidad en cada momento.

DECIMOCTAVA.- AYUDAS Y SUBVENCIONES.

Si por la naturaleza de las actuaciones a las que se refiere este contrato y concretamente a la Prestación P4, hubiera lugar a solicitar cualesquiera ayudas y/o subvenciones de cualquier organismo de la Administración Estatal, Autonómica, Local o Comunitaria, o cualquier otro Ente público o privado, nacional o internacional, el adjudicatario las solicitará haciendo constar la existencia del presente contrato de servicios energéticos, debiendo incluir en la instancia que en tal sentido se formule el siguiente texto entrecomillado:

“El adjudicatario se obliga a destinar el importe total de la ayuda/subvención que se le conceda a la amortización de las inversiones acometidas para el Ayuntamiento de Ciudad Real de acuerdo con el contrato suscrito por ambas partes el ___ de ___ de 2.01_.”

Si por la norma reguladora de su concesión, esta ayuda o subvención tuviera que ser demandada por el Ayuntamiento de Ciudad Real, como propietario o titular de las instalaciones, éste las solicitará obligándose a destinar el total del importe de la ayuda/subvención que se le conceda a la amortización de la aportación económica efectuada por el adjudicatario para acometer las obras.

En caso de resolución favorable, el Ayuntamiento de Ciudad Real y el adjudicatario destinarán todos los importes de las ayudas y subvenciones, a la amortización de la aportación económica efectuada por el adjudicatario en el proyecto. El Ayuntamiento de Ciudad Real o el adjudicatario, en su caso, una vez



AYUNTAMIENTO DE CIUDAD REAL

reciba el importe total de la subvención o cualquier cantidad a cuenta, vendrá obligado a comunicar tal circunstancia a la otra parte, poniendo a disposición las cantidades correspondientes, salvo que la norma reguladora de su concesión permitiese su directa transferencia al adjudicatario.

La aplicación del total del importe de dichas ayudas y subvenciones a la amortización de la inversión del adjudicatario, se efectuará considerando el importe recibido como un ingreso extraordinario, disminuyendo, por ello, el plazo de duración del Contrato. La finalización de la duración del contrato, en meses, se reducirá en el número que resulte de dividir el importe de las ayudas y subvenciones por la cuantía mensual que estuviera pagando en ese año el Ayuntamiento al adjudicatario por la prestación del servicio integral de iluminación.

DECIMONOVENA.- CONFIDENCIALIDAD.

Tanto la Administración como el contratista estarán obligados a guardar confidencialidad, en los términos regulados en el art. 140 del TRLCSP.

El adjudicatario queda expresamente obligado a mantener absoluta confidencialidad y reserva sobre cualquier dato que pudiera conocer como consecuencia de la participación en el Diálogo o, en su caso, con ocasión del cumplimiento del Contrato, especialmente los de carácter personal, que no podrán copiar o utilizar con fin distinto al que figura en este pliego, ni tampoco ceder a otros ni siquiera a efectos de conservación.

En este sentido, el adjudicatario está obligado al cumplimiento de lo dispuesto en la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre de Protección de Datos de Carácter Personal y normativa que lo desarrolla, en relación con la Disposición Adicional vigésimo sexta del TRLCSP.

VIGÉSIMA.- PRERROGATIVAS DEL AYUNTAMIENTO DE CIUDAD REAL, CONTROL DE LA EJECUCION DEL CONTRATO Y REGIMEN SANCIONADOR.

Dentro de los límites y con sujeción a los requisitos y efectos señalados en el TRLCSP, el órgano de contratación ostenta las prerrogativas de interpretar el Contrato, resolver las dudas que ofrezca su cumplimiento, modificarlo por razones de interés público, acordar su resolución y determinar los efectos de éste. En este sentido, serán consideradas causas de resolución del Contrato las previstas en los artículos 223, 237, 299 y 308 del TRLCSP, así como las que se expresen específicamente en el mismo.



AYUNTAMIENTO DE CIUDAD REAL

En caso de resolución por causa no imputable al Ayuntamiento, quedarán en poder del mismo cuantos elementos y aparatos de cualquier clase, necesarios para la ejecución del Contrato, hayan sido colocados en la instalación de alumbrado exterior, sin que quepa resarcimiento económico alguno al adjudicatario.

El Ayuntamiento se reserva el derecho a intervenir, mantener o modificar, siempre de forma justificada, en las instalaciones que se lleven a cabo como consecuencia de la ejecución del Contrato.

A) Fórmulas de control por la Administración de la ejecución del contrato.

Según se detalla a lo largo del clausulado de este contrato.

B) Sanciones y penalidades aplicables en caso de incumplimiento de las obligaciones del contrato.

1. De las penalidades por incumplimiento.

El Contratista podrá ser penalizado en los casos en que se produzca incumplimiento contractual.

A estos efectos, se considerará incumplimiento penalizable toda acción u omisión del Contratista que suponga un incumplimiento de las exigencias especificadas en le presente pliego.

Todo incumplimiento del contratista se clasificará atendiendo a su trascendencia o gravedad en:

Incumplimiento leve:

Se considerarán incumplimientos leves aquellos que, afectando desfavorablemente a la calidad de la iluminación o al óptimo control de las instalaciones o a la prestación del servicio, no sean debidas a actuación dolosa o deficiencia en las inspecciones, ni lleven unido peligros a personas, animales o cosas, ni reduzcan la vida económica de los componentes de las instalaciones, ni causen molestias a los usuarios en las vías, parque, etc...



AYUNTAMIENTO DE CIUDAD REAL

Incumplimiento grave:

Se estimará incumplimiento grave aquel que afecte desfavorablemente a la calidad de la iluminación, el adecuado control de las instalaciones o a la prestación del servicio y sea consecuencia de una actuación dolosa o de una realización deficiente de las inspecciones. También se consideran graves aquellos que ocasionen molestias a los usuarios de la vía, parques, etc..., o acorten la duración de los componentes de las instalaciones.

Incumplimiento muy grave:

Son clasificados como tales, aquellos que sean consecuencia de actuaciones dolosas, realización deficiente de la inspección o de trabajos exigidos por el servicio que puedan influir muy negativamente en la duración de los componentes de las instalaciones o causar situación de peligro a los usuarios de vías, parques, etc.

Al margen de esta clasificación, el servicio correspondiente municipal podrá amonestar por escrito al contratista sin que necesariamente lleve aparejada una penalización, a fin de que conste esta circunstancia en vista a futuras valoraciones. La amonestación se basará en alguno de los puntos clasificados en los distintos incumplimientos.

De la calificación de los incumplimientos y cuantía de las penalidades.

Se clasifican en este apartado diversos tipos de incumplimientos:

Los plazos empezarán a contar desde la notificación al contratista del incumplimiento objeto de penalización parte del Servicio Municipal correspondiente.

Penalidades por incumplimientos leve:

1. Punto de luz desplazado: 6 euros por día.
2. Falta de difusor en luminaria (o mal puesto): 6 euros unidad / día.
3. Pavimento sin reponer: 6 euros por punto de luz o ml de zanja unidad / día.
4. Pintura en mal estado: 6 euros unidad / día.
5. Luminaria en posición incorrecta: 6 euros unidad / día.
6. Falta de puerta de registro: 12 euros unidad / día.
7. Puerta de registro abierta o indebidamente cerrada: 10 euros unidad / día
8. Retraso en la desconexión de las instalaciones o adelanto de la conexión del encendido del alumbrado público, si no es superior a 15 minutos respecto a lo establecido. Se aplicará una penalidad de 15 euros día por centro de mando más 1 euros día por punto de luz.



9. Retraso de hasta 48 horas en la puesta en servicio de una lámpara sobre lo fijado en este Pliego. Se aplicará una penalidad de 5 euros por punto de luz fuera de servicio y noche, salvo en el caso en que se realice la instalación provisional prevista.
10. Retraso de hasta 24 horas en la reparación de una avería sobre lo dispuesto en este Pliego. Se aplicará la misma penalidad que en el caso anterior
11. Limpieza de luminarias en las que su comprobación diese con resultado una posible mejora de rendimiento entre el 2 y 3%. Se aplicará una penalidad de 3 euros por punto de luz en estas condiciones.
12. Por no entregar los partes o documentación exigidos. Se aplicará una penalidad de 30 euros por incumplimiento y día de retraso, salvo casos de reincidencia.
13. Por retrasos considerados como leves en la realización de las órdenes del Servicio de Mantenimiento. Se aplicará una penalidad de 30 euros por incumplimiento y día.

Penalidades por incumplimientos graves:

1. La reiteración o reincidencia en incumplimientos leves de la misma naturaleza en un trimestre, siempre que se considerasen dignas de una mayor consideración, aún en el caso de que no hubiese mediado penalidad, y previo informe por escrito al contratista. Se aplicará una penalidad doble de la señalada para los correspondientes casos de incumplimientos leves.
2. Retraso en la desconexión de las instalaciones o adelanto en la conexión del encendido del alumbrado público, si es superior a los 15 minutos e inferior a los 30, respecto a lo establecido. Se aplicará una penalidad de 30 euros/día por centro de mando afectado más 2 euros/día por punto de luz.
3. Retraso entre 48 y 96 horas en la puesta en servicio de una lámpara aislada en una instalación normal, sobre lo fijado en este Pliego. Se aplicará una penalidad de 10 euros por punto de luz fuera de servicio y noche, salvo en el caso de que se realice la instalación temporal provisional prevista.
4. Retraso de hasta 48 horas en la puesta en servicio de varias lámparas consecutivas, o una en instalaciones de muy bajo nivel, sobre lo fijado. Se aplicará una penalidad de 10 euros por punto de luz fuera de servicio y noche, salvo en el caso en que se realice la instalación provisional prevista.
5. Retraso entre 24 y 48 horas en la reparación de una avería sobre lo dispuesto en este Pliego 10 €/día.
6. Retraso de hasta 48 horas en la realización de instalaciones provisionales temporales, contadas a partir del momento en que se prevea la duración de la reparación. Se aplicará una penalidad de 60 euros por infracción.
7. Limpiezas de luminarias en las que su comprobación diese como resultado una posible mejora de rendimiento entre el 3 y 5%. Se aplicará una penalidad de 10 euros por punto de luz en estas condiciones.



8. Utilización de lámparas usadas en la reposición causal, salvo las excepciones. Se aplicará una penalidad de 20 euros por lámpara, independientemente de obligarse al desmontaje de la lámpara usada.
9. Por retrasos considerados como graves en el cumplimiento de las órdenes del Servicio municipal correspondiente. Se aplicará una penalidad de 60 euros por infracción y día.
10. Inexactitudes en los partes de inspección, siempre que las mismas sólo afectara a la calidad de la iluminación, al adecuado control de las instalaciones o a la prestación del servicio. Estas inexactitudes podrán ser motivo de separación del servicio de inspección del personal que las cometiera, de acuerdo con lo especificado. Se aplicará además una penalidad de 120 euros por infracción.
11. Realización inadecuada de los trabajos preventivos que debe realizar la inspección y que, como consecuencia, afecten a su eficacia operativa. Se aplicará una penalidad de 120 euros por infracción.
12. Efectuar los trabajos que exige la prestación del servicio de forma incorrecta o inadecuada. Se aplicará una penalidad de 120 euros por infracción.
13. Todas aquellas actuaciones del Contratista que denoten malicia pero que no afecten a la seguridad de personas, animales o cosas. Por ejemplo: no informar sobre las variaciones de la plantilla, no facilitar la formación a su personal de acuerdo con lo exigido, no contra con las disponibilidades de material exigidas, etc.. se aplicará una penalidad de 120 euros por infracción.
14. Personal en servicio sin contar con los medios de protección que se especifican. Se aplicará una penalidad de 150 euros por infracción.
15. No realizar, de acuerdo con lo especificado, la señalización y balizamiento de las obras, trabajos, etc.. que exige el servicio. Se aplicará una penalidad de 120 euros por infracción.

Penalidades por incumplimientos muy graves:

1. La reiteración o reincidencia en su mismo trimestre, en incumplimientos graves de la misma naturaleza, incluso en las originadas por reiteraciones en incumplimientos leves, siempre que se consideren dignas de una mayor consideración aún en el caso de que no hubiesen mediado penalidades y previa notificación por escrito al Contratista. Se aplicará una penalidad doble en la señalada para los correspondientes casos de incumplimientos graves.
2. Retraso en la desconexión de las instalaciones o adelanto en la conexión del encendido del alumbrado público, si es superior a los 30 minutos respecto a lo establecido. Se aplicará una penalidad de 90 euros/día por centro de mando afectado más 5 euros/día por punto de luz.



3. Retraso de más de 96 horas en la puesta en servicio de una lámpara aislada en una instalación normal, sobre lo fijado en este Pliego. Se aplicará una penalidad de 20 euros por punto de luz fuera de servicio y noche, salvo en el caso de que se realice la instalación temporal provisional prevista.
4. Retraso de más de 48 horas en la puesta en servicio de varias lámparas consecutivas, o una en instalaciones de muy bajo nivel, sobre lo fijado. Se aplicará una penalidad de 20 euros por punto de luz fuera de servicio y noche, salvo en el caso en que se realice la instalación temporal provisional prevista.
5. Retraso de más de 48 horas en la reparación de una avería sobre lo dispuesto en este Pliego. Se aplicará una penalización de 150 €.
6. Retraso de más de 48 horas en la realización de instalaciones provisionales temporales, contadas a partir del momento en que se prevea la duración de la reparación. Se aplicará una penalidad de 150 euros por incumplimiento.
7. Limpieza de luminarias en las que su comprobación, diese como resultado una posible mejora de rendimientos superior al 5%. Se aplicará una penalidad de 30 euros por punto de luz en estas condiciones.
8. Retrasos considerados como muy graves en la realización de las órdenes del Servicio de Mantenimiento. Se aplicará una penalidad de 200 euros por incumplimiento y día.
9. Inexactitudes en los partes de inspección, siempre que las mismas puedan afectar negativamente a la seguridad de personas, animales o cosas, a la vida económica de los componentes de la instalación, a la continuidad en la prestación del servicio, causar molestias inadmisibles a los usuarios de vías, parque, etc... Estas inexactitudes deberán ser motivo de separación del servicio de inspección del personal que las cometiera. Se aplicará además una penalidad de 300 euros por incumplimiento.
10. Realización de los trabajos preventivos que debe realizar la inspección o los exigidos por la conservación que no satisfaga las especificaciones de este Pliego o la buena práctica y que, como consecuencia, afecte negativamente a los aspectos indicados en el anterior párrafo. Se aplicará una penalidad de 200 euros por incumplimiento.
11. Todas aquellas actuaciones dolosas del contratista y que afecten negativamente a los aspectos indicados en el anterior párrafo. Se aplicará una penalidad de 300 euros por infracción.
12. Señalización y balizamiento inadecuados que pudieran ser causa de accidente grave en los trabajos que exige el servicio. Se aplicará una penalidad de 200 euros por incumplimiento.
13. El hacer o permitir conexiones a la red de alumbrado público de instalaciones (relojes, planímetros, marquesinas de paradas de autobuses, cabinas telefónicas, etc...) sin autorización Municipal, o que no cumplan las normas del Reglamento electrotécnico de Baja Tensión, o las normas municipales sin procediese. Se aplicará una penalidad de 200 euros por incumplimiento, independientemente de la desconexión inmediata de la instalación detectada.



AYUNTAMIENTO DE CIUDAD REAL

14. La subcontratación indebida de las instalaciones, por zonas de actuación, o por trabajos de conservación que deben ser realizados por el propio contratista, será causa de la resolución inmediata del contrato.
15. La no comunicación inmediata a los Servicios municipales correspondientes de situaciones conflictivas dentro de la empresa que pudieran desembocar en el mal funcionamiento de la prestación del servicio. Se aplicará una penalidad de 300 euros por incumplimiento independientemente de otras responsabilidades que pudieran derivarse en orden a la continuidad del mantenimiento de los trabajos necesarios contratados.

Otros incumplimientos:

Con independencia de las sanciones que se señalan en el apartado anterior, el Ayuntamiento tendrá derecho a aplicar las siguientes penalizaciones en forma de descuento a la certificación por incumplimiento de las prestaciones incluidas en el contrato, en los siguientes casos:

1. En caso de cese del suministro total o parcial, por cualquier motivo, será objeto de una reducción del importe de facturación. Si el cese o la insuficiencia del suministro son imputables al adjudicatario, el Ayuntamiento considerará que se ha dejado de dar un servicio de gestión energética durante un mínimo de toda una jornada completa. Dará lugar a una penalización por parte del Ayuntamiento del 4% de la facturación mensual prevista por cada día sin suministro.

Todo incumplimiento a nivel de ejecución de las prestaciones y de suministro será objeto de la notificación fehaciente de un requerimiento desde el Ayuntamiento, ya que este tendrá poder para aplicar la correspondiente penalización.

2. El incumplimiento de los plazos de la prestación P4 propuesta en la oferta, sin causa justificada ni notificación previa dará lugar a una penalización por parte del Ayuntamiento del 20% de la facturación prevista por cada año de retraso.
3. El incumplimiento en el plazo de la inversión inicial supondrá una sanción de 50 euros unidad/día.
4. La no localización de operarios del Servicio de Guardia en cualquier momento del año mediante el teléfono móvil, se aplicará una penalidad de 600 euros, a los que se añadirán si procede las penalidades derivadas del punto siguiente.



AYUNTAMIENTO DE CIUDAD REAL

5. El incumplimiento de los tiempos máximos de presencia física en alguna instalación en cualquier momento del día se aplicará una penalidad de 500 euros, si además por motivos de urgencia es necesario, ante la ausencia de los oficiales de guardia, la presencia de personal del Servicio de Mantenimiento del Ayto. de Ciudad Real en alguna instalación, además de la penalidad antes descrita, se repercutirá el coste de la actuación de los electricistas municipales (horas de mano de obra, desplazamiento, materiales, etc..).

A partir de la segunda demora, notificada de manera fehaciente en un plazo máximo de 10 días después de la primera, sin causa justificativa, el Ayuntamiento podrá aumentar la calificación de la falta por el incumplimiento, o duplicar el importe de la sanción.

A efectos del presente contrato cuando:

Además de la imposición de las sanciones que pudiese haber, la demora por parte del adjudicatario a poner remedio a las situaciones derivadas de sus incumplimientos facultará al Ayuntamiento en cualquier momento para la adopción de las medidas pertinentes destinadas a solucionar diferencias y, en caso que estas medidas generen gastos, a obrar contra las garantías pertinentes.

Adicionalmente a la imposición de sanciones se podrá exigir a la empresa adjudicataria que cumpla las obligaciones que hayan incumplido.

Si el contratista realizara una infracción de carácter muy grave que pusiera en peligro el buen servicio, incluida desobediencia, el Ayuntamiento podrá declarar el secuestro del contrato, con el objeto de asegurar la prestación del servicio. En virtud del secuestro, el Ayuntamiento se encargará directamente del funcionamiento del servicio, mediante la utilización del personal local, instalaciones, vehículos y materiales adscritos del contrato. La duración del secuestro no podrá ser nunca superior a dos años, ni la tercera parte del plazo que faltara para la finalización del contrato.

La imposición de sanciones por infracciones graves o muy graves exigirá expediente contradictorio instruido a este efecto, conforme al procedimiento fijado a continuación. Todas las sanciones se impondrán automáticamente a la certificación mensual por el órgano municipal competente previa audiencia del adjudicatario, en el plazo de 15 días y previo informe jurídico. Para la imposición de sanciones leves no será preceptiva la instrucción del procedimiento pero sí el trámite de audiencia de la empresa adjudicataria.



AYUNTAMIENTO DE CIUDAD REAL

El procedimiento se incoará de oficio por el Ayuntamiento, bien por propia iniciativa, bien como consecuencia de denuncia formulada por cualquier persona que tenga conocimiento de los hechos. En ocasión de la incoación, el Ayuntamiento nombrará instructor y notificará al adjudicatario el inicio del procedimiento. El instructor formulará el pliego de cargos que contendrá el hecho o hechos imputados y lo notificará al concesionario, concediéndole el plazo de 15 días para contestarlo. Una vez transcurrido este plazo, a la vista, si hiciera falta, de lo que alegue el adjudicatario y practicada si fuera necesaria la prueba, el instructor formulará propuesta de imposición de sanción que se notificará al adjudicatario para que nuevamente, en el plazo de 15 días, alegue todo lo que convenga a su derecho. La propuesta de resolución, con las actuaciones que sigan, se remitirá al órgano competente que dictará la resolución que estime oportuna sobre las sanciones procedentes.

Si iniciado el procedimiento el adjudicatario reconoce su responsabilidad, se podrá, en cualquier momento, resolver este procedimiento imponiendo la sanción que corresponda, pudiéndose, en ese supuesto, aplicar reducciones de entre el 15% y el 30% sobre el importe de la sanción propuesta, después de la adecuada valoración de los elementos pertinentes al efecto de graduarla.

En el texto de este articulado, se hace referencia a "varias" lámparas consecutivas fuera de servicio se entiende que ello se debe a defectos en lámparas o equipos, pues en otro caso se aplicaría la penalidad correspondiente a "Avería".

En el caso de que un incumplimiento pase de una clasificación inferior a otra de mayor gravedad, la penalidad a aplicar será la correspondiente a esta última, a partir del momento en que se haya cometido.

Si un incumplimiento diese motivo a distintas penalidades de acuerdo con los criterios establecidos en el presente articulado, se aplicará la correspondiente a la de mayor gravedad, por su importe máximo.

C) Condiciones en que puede procederse por acuerdo o, a falta del mismo, por una decisión unilateral de la Administración, a la modificación de determinados aspectos del contrato o a su resolución, particularmente en supuestos de variación de las necesidades de la Administración, de innovaciones tecnológicas o de modificación de las condiciones de financiación obtenidas por el contratista.

Estas condiciones se detallan en el pliego de cláusulas técnicas y en el programa funcional.



AYUNTAMIENTO DE CIUDAD REAL

D) Control que se reserva la Administración sobre la cesión total o parcial del contrato.

No se podrá ceder total ni parcialmente este contrato sin la autorización previa de este Ayuntamiento, que controlará para el supuesto que lo autorice, que se garantiza el cumplimiento del mismo, sus prestaciones y sus condiciones conforme a lo adjudicado.

VIGÉSIMOPRIMERA.- DESTINO DE LAS OBRAS Y EQUIPAMIENTOS OBJETO DEL CONTRATO A LA FINALIZACIÓN DEL MISMO.

Una vez finalizado el contrato se entregará al Ayuntamiento de Ciudad Real, todas las obras, instalaciones y equipamientos afectos al servicio objeto de este contrato, en las condiciones especificadas en los documentos que integran el contrato, libres de cargas.

VIGÉSIMOSEGUNDA.- OTROS DERECHOS Y OBLIGACIONES.

A) Derechos de las partes.

A.1) De la Administración

- A recibir del contratista las prestaciones pactadas en el contrato, en los plazos y condiciones resultantes de la adjudicación.
- No obstante la cesión por el Ayuntamiento a favor del contratista el uso de la INSTALACIÓN AP, para utilizarlo exclusivamente al objeto del servicio de alumbrado público, se reserva sin condición alguna salvo que afecte a la funcionalidad propia de los elementos de alumbrado público, la utilización de estos elementos de la instalación compatibilizada con otros posibles usos (soportes carteles electorales, infraestructura wifi, redes inalámbricas, cámaras de regulación de tráfico, entre otros), ya sea para gestionarlo directamente o indirecta por contratista. La ESE no podrá realizar con terceros ningún tipo de contrato para estos usos compatibilizados con la función principal de los elementos, ya que ello queda exclusivamente reservado al Ayuntamiento.

A.2) Del adjudicatario

- El contratista tiene derecho a recibir las instalaciones objeto del contrato, a cobrar el precio de la adjudicación y todos aquellos derechos que deriven del clausulado del presente pliego.



AYUNTAMIENTO DE CIUDAD REAL

Se le reconocen los derechos recogidos por el TRLCSP y normativa de desarrollo como contratista del Ayuntamiento, además de los reseñados en este contrato.

- A explotar el servicio de conformidad con las condiciones acordadas.
- Derecho al mantenimiento del equilibrio económico financiero del contrato, en la forma prevista en este contrato, en el TRLCSP y demás normativa de contratación administrativa aplicable.
- Utilizar los bienes de dominio público afectos a este servicio de alumbrado público, así como los que puedan adscribirse en el futuro durante el periodo de duración del contrato, en los términos contemplados en la cláusula cuarta de este contrato "cesión de uso y explotación de las instalaciones".
- Recabar del Ayuntamiento la colaboración necesaria para la puesta en marcha de las prestaciones objeto del contrato.
- Recibir del Ayuntamiento la protección adecuada para que pueda explotar el servicio debidamente, pudiendo recabar la colaboración de los servicios municipales.
- A revisar el régimen económico del contrato en los términos previstos en este contrato.
- El contratista desarrollará las actividades propias de las prestaciones que comprende este contrato, por lo que estará revistado de las facultades necesarias para la explotación del servicio en los términos que para el contratista de la Administración le reconoce la normativa sobre contratación administrativa, con derecho a la protección administrativa para prestarlo y ejercer los poderes de policía que al respecto sean necesarios y permita la dicha normativa.

B) Otras obligaciones del adjudicatario.

- Aceptar las facultades atribuidas al Ayuntamiento con sujeción a la legalidad vigente (art. 210 y 211 del TRLCSP.)
- Asumir la prestación de los trabajos en la forma establecida en este pliego y en el de prescripciones técnicas, así como en el Programa Funcional.
- Cumplir con sus trabajadores las disposiciones de legislación laboral y Seguridad Social, así como las relativas a prevención de riesgos laborales, quedando el Ayuntamiento exonerado de responsabilidad por este incumplimiento.
- Será además responsable el adjudicatario de que su personal actúe en todo momento con plena corrección y respeto en el desarrollo de sus funciones para con los usuarios de este servicio
- El cumplimiento de la legislación vigente en todas las materias relacionadas con el contrato.



AYUNTAMIENTO DE CIUDAD REAL

- Satisfacer toda clase de gastos, sean o no de naturaleza tributaria, que ocasione el procedimiento, la formalización del contrato y su ejecución, siendo de su cuenta los gastos de publicación. También deberá abonar las compensaciones económicas que daba satisfacer el Ayuntamiento a los integrantes de la Mesa Especial del Diálogo Competitivo
- Las demás obligaciones derivadas del presente pliego y del contrato que se otorgue y en general, el cumplimiento tanto de los acuerdos adoptados por los órganos municipales competentes como de las órdenes que se den al contratista con relación a la ejecución del contrato.
- El contratista será responsable de la calidad técnica de los trabajos que desarrolle así como de las consecuencias que se deduzcan para la administración o para terceros de las omisiones, errores, métodos inadecuados o conclusiones incorrectas en la ejecución del contrato.
- Informar acerca de la ejecución del contrato, siempre que la Excm. Sra. Alcaldesa, Concejal del Área competente en la material, o la Junta de Gobierno Local lo exijan.
- Disponer en todo momento de los medios humanos y materiales para la prestación del servicio con sujeción al presente pliego de cláusulas y así como a su oferta.
- La cesión del contrato y la subcontratación solamente podrá tener lugar dentro de los límites y en los supuestos establecidos por los arts. 226 y 227 del TRLCSP.
- Guardar sigilo respecto a los datos o antecedentes que, no siendo públicos o notorios, estén relacionados con el objeto del contrato y de los que tenga conocimiento con ocasión del mismo, y guardar secreto con respecto a los datos de carácter personal a que pudiera tener acceso y guardarlos, obligaciones que subsistirán aún después de finalizar el presente contrato. El adjudicatario únicamente tratará los datos conforme a las instrucciones del Ayuntamiento, sin poder aplicarlos ni utilizarlos con un fin distinto al de este contrato. Tampoco podrá comunicarlos, ni siquiera para su conservación, a otras personas. A este respecto, deberá cumplir con todas las obligaciones impuestas por la Ley Orgánica 15/1999 de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal y resto de su normativa, así como las previsiones que al respecto establece la normativa de Contratación Administrativa.
- Respetar la normativa aplicable en materia de telecomunicaciones. Obtener a su costa y contar con los permisos, autorizaciones y licencias que sean precisos para ejecutar el contrato. El adjudicatario no abonará por razón de la puesta en marcha de este contrato y el funcionamiento inicial de todas las instalaciones el importe de tributos municipales.



AYUNTAMIENTO DE CIUDAD REAL

- El contratista queda obligado a realizar todas las prestaciones incluidas en este contrato por el precio total a que se ha comprometido, sin perjuicio de las revisiones de precio contempladas. En este precio están incluidos todos sus costes, gastos generales y beneficios.

VIGÉSIMOTERCERA.- NATURALEZA, RÉGIMEN JURÍDICO DEL CONTRATO Y DERECHO SUPLETORIO.

El contrato tiene naturaleza administrativa, calificado como contrato de colaboración sector público-privado, y en todo lo no previsto en este Pliego, en el Programa Funcional, en las prescripciones técnicas, o en lo que quede recogido en el Contrato, se estará a lo dispuesto en el TRLCSP, para esta modalidad contractual, y en su defecto, el del régimen jurídico del contrato típico que se corresponde con la prestación principal que quede determinada en el Contrato, en base al resultado del diálogo competitivo y se exprese en el mismo Contrato, en el Reglamento de Contratos de las Administraciones Públicas.

Supletoriamente serán de aplicación el resto de la normativa de contratación administrativa, en su defecto se regirá por el Derecho Administrativo y en lo no previsto por el Derecho Civil.

Tiene carácter contractual, además de este pliego, el programa funcional, el Pliego de prescripciones técnicas, y la oferta que resulte adjudicataria, prevaleciendo en caso de discrepancia las cláusulas del presente pliego de cláusulas.

VIGÉSIMOCUARTA.- JURISDICCIÓN COMPETENTE.

Siendo el contrato de naturaleza administrativa, corresponde el conocimiento de cualesquiera cuestiones que suscite el mismo, ya sean relativas a la preparación, adjudicación, efectos, cumplimientos y extinción, el orden jurisdiccional contencioso-administrativo.

Ciudad Real, a 28 de mayo de 2.013

LA MESA ESPECIAL DEL DIÁLOGO COMPETITIVO

Fdo. Pedro A. Martín Camacho

Fdo. M^a. Isabel Donate de la Fuente



AYUNTAMIENTO DE CIUDAD REAL

Fdo. Manuel Ruiz Redondo

Fdo. Julián Gómez-Lobo Yangüas

Fdo. Juan Vicente Guzmán González

Fdo. Emérita Zamora Velasco

Fdo. Valentín López Eugercios.

Fdo. Ramón Torija Alberca.

Fdo. Fermín Merino Vera.

Fdo. José Diego Caballero klink.

ANEXO II: CALIFICACION DE CALLES

LEYENDA

- ME-2
- CALLES DE POSIBLES CONFLICTOS
- M-30
- 3-2
- 3-1
- Zonas Verdes: PASEOS PRINCIPALES
 - Parque de Abocha
 - Parque del Pilar
 - Parque de Gassat
 - Parque de Juan Pablo II
- Resto 3-2



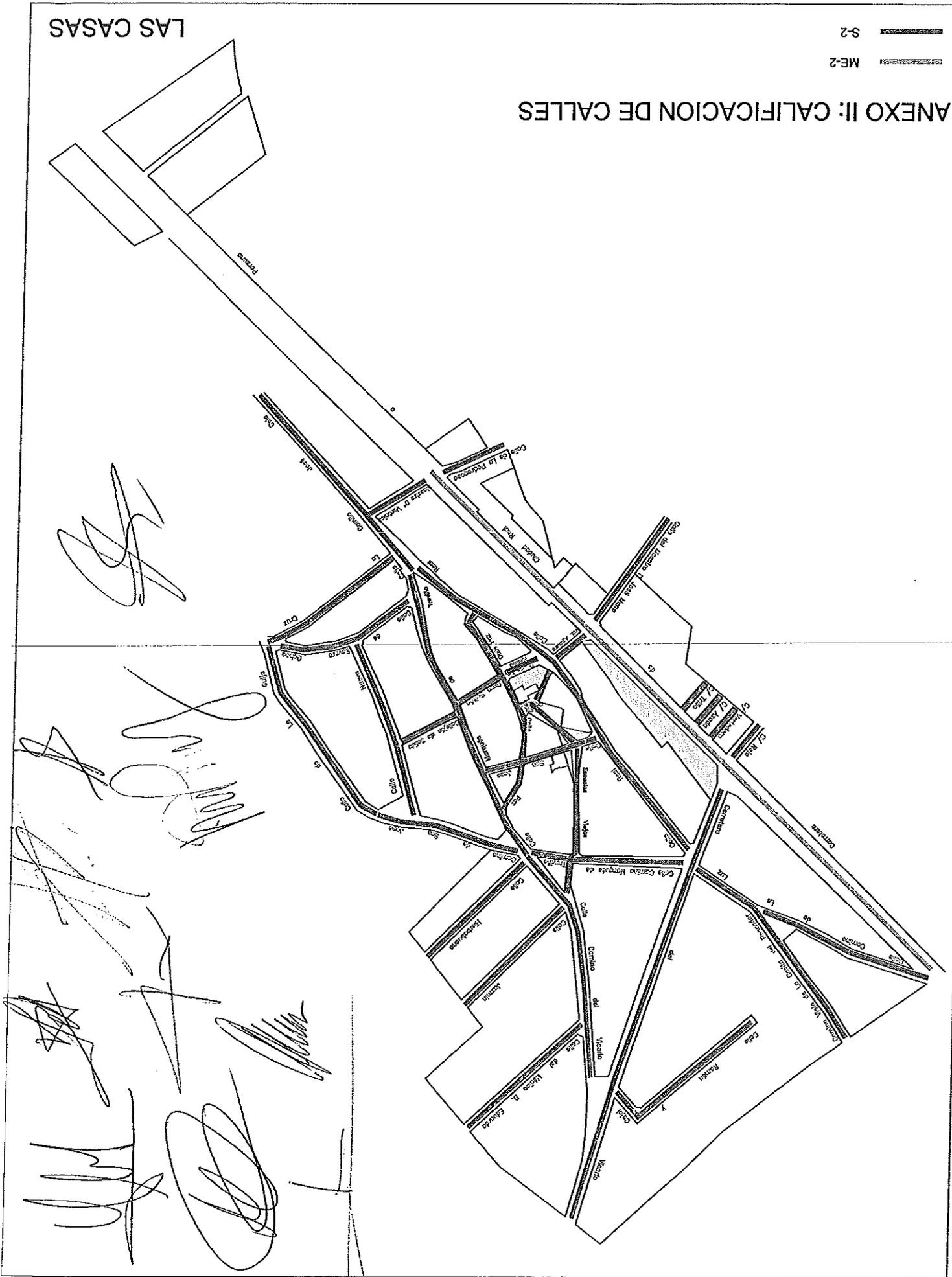
CIUDAD REAL

[Handwritten signatures and scribbles at the top of the page]

ANEXO II: CALIFICACION DE CALLES

S-2
ME-2

LAS CASAS





DOÑA ROSARIO RONCERO GARCIA-CARPINTERO, CONCEJAL-SECRETARIA DE LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE CIUDAD REAL,

C E R T I F I C A : *Que la Junta de Gobierno Local, en sesión celebrada el día 8 de julio de 2013, entre otros adoptó el siguiente acuerdo:*

DECIMO TERCERO.-PROPUESTA DE CLASIFICACION DE PROPOSICIONES DE CONTRATO DE COLABORACION SECTOR PUBLICO Y PRIVADO PARA ACTUACION GLOBAL INTEGRADA DE SUMINISTRO Y GESTION ENERGETICA CON MANTENIMIENTO DE ALUMBRADO PUBLICO EXTERIOR.

Se da cuenta de dicha Propuesta, cuyo texto seguidamente se transcribe:

ACTA DE APERTURA DE LA OFERTA FINAL EN EL CONTRATO DE COLABORACION ENTRE EL SECTOR PÚBLICO Y PRIVADO PARA LA ACTUACIÓN GLOBAL E INTEGRADA DE SUMINISTRO Y GESTIÓN ENERGÉTICA DEL ALUMBRADO PÚBLICO EXTERIOR DEL AYUNTAMIENTO DE CIUDAD REAL Y SUS ANEJOS

En Ciudad Real, a cinco de Julio de dos mil trece, a las catorce horas y cinco minutos, se constituye en la Sala de Comisiones de la Casa Consistorial la Mesa Especial de diálogo Competitivo para la celebración de un contrato de colaboración público-privado para ahorro energético en el alumbrado público, presidida por D. Pedro Antonio Martín Camacho, asistiendo también

Sr. Interventor General Municipal, D. Manuel Ruiz Redondo

Sr. Titular de la Asesoría Jurídica Municipal, D. Julián Gómez-Lobo Yangüas

Sr. Jefe de servicio de la Infraestructuras y servicios urbanos de la concejalía de urbanismo, D. Valentín López Eugercios.

Sr. Jefe de Sección de mantenimiento de la concejalía de Urbanismo, D. Fermín Merino Vera.

Sr. Jefe de servicio de industria y energía de la Consejería de Fomento, servicio periférico de Ciudad Real, D. José Diego Caballero Klink

Y la Técnico de Gestión de Contratación Administrativa, D^a. M^a Isabel Donate de la Fuente, actuando como secretaria.

No asisten excusando por vacaciones, el Sr. Jefe departamento de informática, D. Juan Vicente Guzmán González, ni la Sra. Administrativa de la Asesoría Jurídica, D^a. Emérita Zamora Velasco, ni el Sr. Director financiero de la empresa municipal Emusvi, D. Ramón Torija Alberca.

El objeto de la reunión es la apertura de la oferta final presentada por ELEC NOR, S.A., en la cual manifiesta que

"que conociendo toda la documentación del expediente administrativo incluyéndose las cláusulas finales del contrato tal y como han resultado de dicho procedimiento, para regir este contrato expresamente se asume y se acata en su totalidad, sin salvedad alguna, y se compromete a llevar a cabo la ejecución del contrato conforme a dicho clausulado definitivo con arreglo a los siguientes precios:

Prestación P1 (Gestión Energética): 649.586,78 euros + 136.413,22 de IVA = 786.000 €

Prestación P2 (Mantenimiento e inspección): 776.684,22 euros + 163.103,69 de IVA = 939.787,91 €

Prestación P3 (Garantía Total): 150.000,00 euros + 31.500,00 de IVA = 181.500,00 €

Prestación P4 (Obras de mejora y Renovación de las Instalaciones): 6.580.999,04 euros + 1.382.009,80 de IVA = 7.963.008,84 €

Importe total anual del contrato (P1+P2+P3): 1.576.271,00 euros + 331.016,91 de IVA = 1.907.287,91 €

Así mismo se compromete a abonar al Ayuntamiento la totalidad del importe anticipado del canon de 2.000.000,00 €, antes de la formalización del contrato, en las condiciones fijadas finalmente."

A la vista de la única oferta presentada la Mesa por unanimidad acuerda lo siguiente:

PRIMERO.- Admitir la oferta de ELEC NOR, S.A.

SEGUNDO.- Clasificación, por orden decreciente, de las proposiciones presentadas, de conformidad con los criterios para su adjudicación:

1º.- ELEC NOR, S.L.

TERCERO.- Requerir a ELEC NOR, S.L., que ha presentado la mencionada oferta final, ajustada a lo requerido en el clausulado definitivo para el contrato, para que, dentro del plazo de diez días hábiles, a contar desde el siguiente a aquél en que hubiera recibido el requerimiento, presente la siguiente documentación:

- Certificados acreditativos de hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias estatales y locales y con la Seguridad Social o autorice al órgano de contratación para obtener de forma directa la acreditación de ello.
- Impuesto sobre Actividades Económicas: Alta, referida al ejercicio corriente, o último recibo, junto con una declaración responsable de no haberse dado de baja en la matrícula del citado Impuesto y, en su caso, declaración responsable de encontrarse exento.
- Depósito en la caja del Excmo. Ayuntamiento de una garantía definitiva por importe del 5% del importe de adjudicación, excluido el I.V.A (78.813,55 €).

CUARTO.- Notificar el presente acuerdo a los interesados, al concejal delegado de urbanismo, a Intervención y a la Técnico de Gestión de Contratación Administrativa para su desarrollo y tramitación.

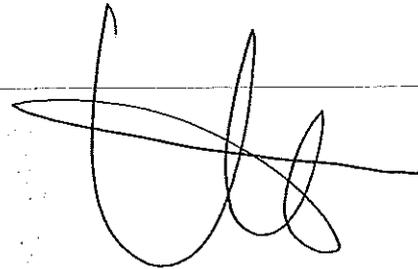
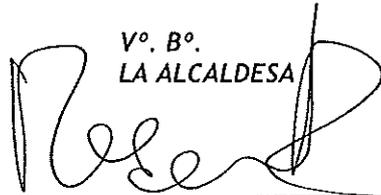
Sin más asuntos que tratar la Mesa levanta la sesión a las catorce horas y veinte minutos.

Tras breve deliberación, en votación ordinaria y por unanimidad, la JUNTA DE GOBIERNO LOCAL, acuerda:

Aprobar la Propuesta de referencia, y dar traslado del presente acuerdo a los interesados; SERVICIO DE INTERVENCION, CONCEJAL DE URBANISMO y CONTRATACION ADMINISTRATIVA con devolución del expediente.

Y para que conste y surta los efectos oportunos, se expide la presente certificación, con el visto bueno de la Excm. Sra. Alcaldesa, en Ciudad Real, a 9 de julio 2013.

Vº. Bº.
LA ALCALDESA



AYUNTAMIENTO DE CIUDAD REAL

Clave operación 710
Signo 0

CONTABILIDAD DE VALORES: DE DEPÓSITO	MANDAMIENTO DE CONSTITUCIÓN DE DEPÓSITOS. CARTA DE PAGO	Nº. Expediente: Área origen del Gasto 1 Ejercicio: 2013
---	---	---

Orgánica Económica: 70800 OTROS VALORES	Importe EUROS PGCP 78.813,55
---	---------------------------------

Código de Gasto/Proyecto:

Código Nombre o razón social A48027056 ELECNOR, S.A. Domicilio C/ALBARRACIN, 42 Población MADRID (MADRID) Ordinal Bancario	Cod. Postal 28037
--	----------------------

Centro Gestor

Texto libre
**AVAL CONTRATO COLAB.PUBLICO-PRIVADO SUMINISTRO Y GESTION ALUMBRADO PUBLICO EXTERIOR
 AYT0 Y ANEJOS, S/A/JGL 8.07.13**

He recibido y me cargo en cuenta, en las clases de valores que arriba se indican, la cantidad de SETENTA Y OCHO MIL OCHOCIENTOS TRECE EUROS CON CINCUENTA Y CINCO CENTIMOS .	Importe EUROS 78.813,55
---	----------------------------

Intervenido
El Interventor,



Recibi
El Tesorero,



Nº. Operación:	320130003564
Nº. Rel. Cont:	1

Sentado en Libro Diario de
Contabilidad Presupuestaria con
Fecha 12/07/2013



AYUNTAMIENTO DE CIUDAD REAL

CONTRATACIÓN

DOÑA ROSARIO RONCERO GARCIA-CARPINTERO, CONCEJAL-
SECRETARIA DE LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL,

C E R T I F I C A: Que la JUNTA DE GOBIERNO LOCAL, en Sesión Extraordinaria Urgente celebrada en el día de hoy, dieciséis de Julio del año dos mil trece, entre otros adoptó el siguiente acuerdo:

SEGUNDO.- ADJUDICACION DEL CONTRATO DE COLABORACION ENTRE EL SECTOR PUBLICO Y PRIVADO, PARA "ACTUACION GLOBAL E INTEGRADA DEL SUMINISTRO Y GESTION ENERGETICA DEL ALUMBRADO PUBLICO EXTERIOR DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE CIUDAD REAL.

Se da cuenta de la siguiente Propuesta formulada por el Concejal Delegado de Urbanismo:

ADJUDICACIÓN MEDIANTE PROCEDIMIENTO ABIERTO, TRAMITACIÓN ORDINARIA, EN EL DIÁLOGO COMPETITIVO PARA LA CELEBRACIÓN DE UN CONTRATO DE COLABORACIÓN PÚBLICO-PRIVADO PARA AHORRO ENERGÉTICO EN EL ALUMBRADO PÚBLICO.

Visto el acuerdo de la Junta de Gobierno local de 8 de Julio de 2013, en el que se establece el orden de clasificación de las ofertas, en orden decreciente, tal y como señala el Art. 151.1 del TRLCSP, de conformidad con los criterios de adjudicación fijados en el clausulado definitivo del contrato, previo acuerdo de clasificación de oferta de la Mesa Especial de Diálogo Competitivo, quedando clasificada en primer y único lugar, la única empresa que presentó oferta final sobre el clausulado definitivo llegado del diálogo competitivo, ya que las otras dos empresas que inicialmente participaron en el procedimiento, desistieron de continuar, todo ello antes del cierre del diálogo con la única empresa que quedó en el procedimiento:

1ª.- ELEC NOR, S.A.

Tal y como exige el Art. 151.4 del TRLCSP, no ha existido ningún licitador excluido, sino desistimiento de continuar en el procedimiento del diálogo competitivo de dos de los tres candidatos iniciales que solicitaron participar en el mismo (SOCIEDAD IBÉRICA DE CONSTRUCCIONES ELÉCTRICAS, S.A. (SICE) e IMESAPI, S.A.), tal y como consta en el expediente, autodescartamiento de estas dos interesadas por desistimiento, en las condiciones que se iban fijando en el diálogo.

Cumplidos los trámites señalados en el Art. 151.2 del TRLCSP, referente al depósito de la fianza definitiva y los certificados de estar al corriente en el cumplimiento de obligaciones tributarias estatales y locales, así como con el cumplimiento de sus obligaciones con la seguridad social, y, documentación referente al Impuesto de Actividades Económicas, por parte de ELEC NOR, S.A., empresa que presentó la proposición económicamente más ventajosa.

En virtud de la Disposición Adicional Segunda 3 del TRLCSP, propongo a la Junta de Gobierno Local que adopte los siguientes acuerdos:

PROPUESTA DE ACUERDO



AYUNTAMIENTO DE CIUDAD REAL

1º.- Adjudicar, dentro del plazo establecido en el Art. 151.3 el TRLCSP, la contratación mediante procedimiento abierto, tramitación ordinaria, del contrato de COLABORACIÓN ENTRE EL SECTOR PÚBLICO Y PRIVADO PARA "ACTUACIÓN GLOBAL E INTEGRADA DE SUMINISTRO Y GESTIÓN ENERGÉTICA DEL ALUMBRADO PÚBLICO EXTERIOR DEL AYUNTAMIENTO DE CIUDAD REAL Y SUS ANEJOS" a ELECNOR, S.A., por importe de:

Prestación P1 (Gestión Energética): 649.586,78 euros + 136.413,22 de IVA = 786.000 €

Prestación P2 (Mantenimiento e inspección): 776.684,22 euros + 163.103,69 de IVA = 939.787,91 €

Prestación P3 (Garantía Total): 150.000,00 euros + 31.500,00 de IVA = 181.500,00 €

Prestación P4 (Obras de mejora y Renovación de las Instalaciones): 6.580.999,04 euros + 1.382.009,80 de IVA = 7.963.008,84 €

Importe total anual del contrato (P1+P2+P3): 1.576.271,00 euros + 331.016,91 de IVA = 1.907.287,91 €

Así mismo se compromete a abonar al Ayuntamiento la totalidad del importe anticipado del canon de 2.000.000,00 €, antes de la formalización del contrato, en las condiciones fijadas finalmente."

de conformidad con los criterios establecidos en el pliego de cláusulas Administrativas particulares y técnicas, y con la oferta presentada, una vez cumplidos los trámites establecidos en el art. 151.2 del TRLCSP, e incorporado al expediente el documento de Carta de Pago acreditativo del depósito de la correspondiente fianza definitiva (5% del importe de la adjudicación excluido el IVA (78.813,55 €), así como los certificados justificativos de estar al corriente con las obligaciones tributarias estatales, locales y de Seguridad social, y documentación referente al Impuesto Sobre Actividades Económicas, cuya motivación aparece justificada según acta de la mesa especial de diálogo competitivo, del tenor literal siguiente:

"ACTA DE APERTURA DE LA OFERTA FINAL EN EL CONTRATO DE COLABORACION ENTRE EL SECTOR PÚBLICO Y PRIVADO PARA LA ACTUACIÓN GLOBAL E INTEGRADA DE SUMINISTRO Y GESTIÓN ENERGÉTICA DEL ALUMBRADO PÚBLICO EXTERIOR DEL AYUNTAMIENTO DE CIUDAD REAL Y SUS ANEJOS

En Ciudad Real, a cinco de Julio de dos mil trece, a las catorce horas y cinco minutos, se constituye en la Sala de Comisiones de la Casa Consistorial la Mesa Especial de diálogo Competitivo para la celebración de un contrato de colaboración público-privado para ahorro energético en el alumbrado público, presidida por D. Pedro Antonio Martín Camacho, asistiendo también

Sr. Interventor General Municipal, D. Manuel Ruiz Redondo

Sr. Titular de la Asesoría Jurídica Municipal, D. Julián Gómez-Lobo Yangüas

Sr. Jefe de servicio de la Infraestructuras y servicios urbanos de la concejalía de urbanismo, D. Valentín López Eugercios.

Sr. Jefe de Sección de mantenimiento de la concejalía de Urbanismo, D. Fermín Merino Vera.

Sr. Jefe de servicio de industria y energía de la Consejería de Fomento, servicio periférico de Ciudad Real, D. José Diego Caballero klink

Y la Técnico de Gestión de Contratación Administrativa, D^a. M^a Isabel Donate de la Fuente, actuando como secretaria.

No asisten excusándolo por vacaciones el Sr. Jefe departamento de informática, D. Juan Vicente Guzmán González, ni la Sra. Administrativa de la Asesoría Jurídica, D^a. Emérita Zamora Velasco, ni el Sr. Director financiero de la empresa municipal Emusvi, D. Ramón Torija Alberca.



AYUNTAMIENTO DE CIUDAD REAL

El objeto de la reunión es la apertura de la oferta final presentada por ELEC NOR, S.A., en la cual manifiesta que

“que conociendo toda la documentación del expediente administrativo incluyéndose las cláusulas finales del contrato tal y como han resultado de dicho procedimiento, para regir este contrato expresamente se asume y se acata en su totalidad, sin salvedad alguna, y se compromete a llevar a cabo la ejecución del contrato conforme a dicho clausulado definitivo con arreglo a los siguientes precios:

*Prestación P1 (Gestión Energética): 649.586,78 euros + 136.413,22 de IVA = 786.000 €
Prestación P2 (Mantenimiento e inspección): 776.684,22 euros + 163.103,69 de IVA = 939.787,91 €
Prestación P3 (Garantía Total): 150.000,00 euros + 31.500,00 de IVA = 181.500,00 €
Prestación P4 (Obras de mejora y Renovación de las Instalaciones): 6.580.999,04 euros + 1.382.009,80 de IVA = 7.963.008,84 €*

Importe total anual del contrato (P1+P2+P3): 1.576.271,00 euros + 331.016,91 de IVA = 1.907.287,91 €

Así mismo se compromete a abonar al Ayuntamiento la totalidad del importe anticipado del canon de 2.000.000,00 €, antes de la formalización del contrato, en las condiciones fijadas finalmente.”

A la vista de la única oferta presentada la Mesa por unanimidad acuerda lo siguiente:

PRIMERO.- Admitir la oferta de ELEC NOR, S.A.

SEGUNDO.- Clasificación, por orden decreciente, de las proposiciones presentadas, de conformidad con los criterios para su adjudicación:

1º.- ELEC NOR, S.L.

TERCERO.- Requerir a ELEC NOR, S.L., que ha presentado la mencionada oferta final ajustada a lo requerido en el clausulado definitivo para el contrato, para que, dentro del plazo de diez días hábiles, a contar desde el siguiente a aquél en que hubiera recibido el requerimiento, presente la siguiente documentación:

- Certificados acreditativos de hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias estatales y locales y con la Seguridad Social o autorice al órgano de contratación para obtener de forma directa la acreditación de ello.
- Impuesto sobre Actividades Económicas: Alta, referida al ejercicio corriente, o último recibo, junto con una declaración responsable de no haberse dado de baja en la matrícula del citado Impuesto y, en su caso, declaración responsable de encontrarse exento.
- Depósito en la caja del Excmo. Ayuntamiento de una garantía definitiva por importe del 5% del importe de adjudicación, excluido el I.V.A (78.813,55 €).

CUARTO.- Notificar el presente acuerdo a los interesados, al concejal delegado de urbanismo, a Intervención y a la Técnico de Gestión de Contratación Administrativa para su desarrollo y tramitación.-Sin más asuntos que tratar la Mesa levanta la sesión a las catorce horas y veinte minutos.”



AYUNTAMIENTO DE CIUDAD REAL

2º.- Comunicar al adjudicatario que no podrá iniciar la ejecución del contrato sin su previa formalización, tal y como dispone el Art. 156.5 del TRLCSP.

3º.- Efectuar la correspondiente publicación del presente acuerdo en el perfil del contratante de la página Web del Ayuntamiento de Ciudad Real, de conformidad con lo establecido en el art. 53.2 y 151.4 del TRLCSP así como las respectivas notificaciones a los licitadores concurrentes.

4º.- La formalización del contrato tendrá lugar dentro del plazo de quince días hábiles siguientes a aquel en que se reciba la notificación de la adjudicación a los licitadores (Art. 156.3 TRLCSP).

5º.- Facultar a la Excm. Sra. Alcaldesa o a quien legalmente le sustituya para la firma y gestión de la documentación necesaria para ejecutar el presente acuerdo.

6º.- Notificar el presente acuerdo a los interesados, al servicio de Ingeniería, al Jefe de Sección de mantenimiento, a Intervención y a la Técnico de Gestión de Contratación Administrativa para su desarrollo y tramitación.”

Tras breve deliberación, en votación ordinaria y por unanimidad, la JUNTA DE GOBIERNO LOCAL, acuerda:

Aprobar la Propuesta formulada por el Concejal Delegado de Urbanismo, que ha sido transcrita, y dar traslado del presente acuerdo a los interesados; al JEFE DE SERVICIO DE INFRAESTRUCTURAS Y SERVICIOS URBANOS; JEFE DE SECCION DE MANTENIMIENTO; SERVICIO DE INTERVENCION, y a CONTRATACION ADMINISTRATIVA.

Y para que conste y surta los oportunos efectos, expide la presente Certificación, con el Visto Bueno de la Excm. Sra. Alcaldesa, en Ciudad Real, a veintiséis de Junio del año dos mil trece.

Vº Bº
LA ALCALDESA,

D. Alfonso del Río Lavín, con D.N.I. 13.759.039-W en calidad de responsable comercial para la cuenta del cliente institucional AYTO. CIUDAD REAL (CIF: P1303400D) por parte de la empresa comercializadora de último recurso GAS NATURAL SUR SDG, S.A. (CIF: A65067332) con domicilio social en Barcelona, Pza. del Gas, 1 en virtud de lo dispuesto en el Pacto Primero letra d) Del Acuerdo suscrito entre las Partes en fecha 6 de agosto de 2013.

Certifica:

- Que GAS NATURAL SUR SDG, S.A., acreedora de una deuda contraída por el AYUNTAMIENTO DE CIUDAD REAL, ha recibido en su cuenta 0049 1500 07 2410178670 con fecha 08/08/13 la cantidad de 1.233.261,55 € y que dicha transferencia ha tenido por ordenante a la empresa ELECNOR, S.A. (CIF: A48027056) con sede social en C/ Marqués de Mondéjar, 33. Madrid.
- Que el importe recibido es coincidente con la deuda exigida por nuestra sociedad GAS NATURAL SUR SDG, S.A. al AYTO. DE CIUDAD REAL para un total de 1.623 facturas emitidas en concepto de suministro de electricidad en el periodo de noviembre 2012 a junio de 2013 (ambos incluidos). Que dicho importe se ha destinado a la liquidación completa de la deuda referida a fecha 30.06.13 consecuencia del acuerdo suscrito entre el AYTO. DE CIUDAD REAL, ELECNOR, S.A. y GAS NATURAL SUR SDG, S.A. en fecha 06.08.13
- Que nuestra sociedad ha procedido a su aplicación, suponiendo dicho pago la extinción de las obligaciones de pago exigidas hasta dicha la fecha indicada derivadas de la relación contractual que mantiene. Que en consecuencia GAS NATURAL SUR SDG, S.A. renuncia al cobro de las facturas cuyo detalle se anexa, que hayan sido incluidas en el Plan de Pago a Proveedores (RDL 8/2013 de 28 de junio) por parte del Ayto. de Ciudad Real.
- Que GAS NATURAL SUR SDG, S.A., ha recibido en su cuenta 0049 1500 07 2410178670 con fecha 08/08/13 un pago a cuenta de 350.000,00 €; teniendo por ordenante dicha transferencia a la empresa ELECNOR, S.A. Que dicho importe cuyo pago se ha producido en virtud del Acuerdo mencionado entre las partes se destinará a la liquidación de las facturas emitidas en concepto de suministro de electricidad con posterioridad a fecha 30.06.13 en virtud de la relación contractual que mantienen GAS NATURAL SUR SDG, S.A. y el AYTO. DE CIUDAD REAL. Dichas factruas se encuentran en proceso de tramitación, manteniéndose dicho importe pendiente de aplicación y quedando emplazada su inmediata conciliación.

Y para que conste a los efectos oportunos, firma la presente certificación, en Ciudad Real, a doce de agosto de dos mil trece.

Fdo: Máximo Alberola Martín

Por delegación expresa para la presente.

Gestor cuenta AYTO.CIUDAD REAL

GAS NATURAL SUR SDG, S.A.

RECIBIDA

004



298/

I/IGO ALCIBAR VILLA 08/08/2013 09:30



Transferencias simples : enviar : confirmación

Transferencias pendientes

Operación realizada correctamente

Le confirmamos que con fecha **08-08-2013**, ha ordenado la siguiente transferencia:

Datos de la transferencia

Cuenta de origen:	0128/9435/55.0015634
Cuenta de destino:	2100/8740/56/0200086241
Importe:	1233261,55 euros

Datos de la operación

Gastos estimados según las condiciones actuales de su cuenta.

Importe comisión:	4,50 euros
Importe correo:	0,00 euros
Comisiones y gastos:	En origen ordenante y resto beneficiario

Datos del beneficiario

Nombre y apellidos: GAS NATURAL SUR SDG S.A.
Residente en España: Sí
Observaciones: CONCES.ALUMBR.PUB. CIUDAD REAL

realizar otra transferencia

08/08/13

Bankinter Empresas>Pagos>Transferencias>Transferencias simples>Enviar

B SCIBLA SA

004



2987

I/IGO ALCIBAR VILLA 08/08/2013 09:22



Transferencias simples : enviar : confirmación

Transferencia urgente

Operación realizada correctamente

Le confirmamos que con fecha **08-08-2013**, ha ordenado la siguiente transferencia:

Datos de la transferencia

Cuenta de origen: 0128/9435/55.0015634
Cuenta de destino: 2100/8740/56/0200086241
Importe: 350000,00 euros

Datos de la operación

Gastos estimados según las condiciones actuales de su cuenta.

Importe comisión: 4,50 euros
Importe correo: 0,00 euros
Comisiones y gastos: En origen ordenante y resto beneficiario

Datos del beneficiario

Nombre y apellidos: GAS NATURAL SUR SDG S.A.
Residente en España: Sí
Observaciones: CONCES.ALUMBR.PUB. CIUDAD REAL

[Realizar otra transferencia](#)



Referencia	Fecha	Oficina	Hoja
	13-08-2013	0182-0000 BILBAO-CORPORATIVA	

Transferencias

Ordenante
 ELEC NOR S.A.
 BBVA OF 6206 BUZON 33
 48001 BILBAO

GASTOS SHA-COMPARTIDOS

Muy Sr. Nuestro:
 Adeudamos en su
 cuenta el importe total
 de la transferencia
 emitida a favor del
 beneficiario señalado.
 Atentamente

Importe y Gastos	Nominal	Glos. Tfno.	Comisión / Otros Glos.	Correo	Importe Total
	416738,45		30,05	0,00	416768,50 EUR.

Banco Destinatario	3190-CAJA RURAL DE ALBACETE, CIUDAD REAL CIUDAD REAL O.P
--------------------	---

Banco Bilbao Vizcaya Argentaria

Observaciones: ELEC NOR, S.A.

Beneficiario
 AYUNTAMIENTO DE CIUDAD REAL

B.º y Of. Destino	Cuenta Beneficiario
3190-2082	28 2009830023

Cuenta Ordenante	Concepto	Fecha Valor
10-00032016-6	53	13-08-2013

BANCO BILBAO VIZCAYA ARGENTARIA, S.A., con domicilio en M. Plaza San Nicolás, número 1, 48005, Bilbao, inscrita en el Registro Mercantil de Vizcaya, al tomo 3158, folio 5, tomo B-174, inscripción 1035, con CIF: A-11251149.